

LA CAPILLA MUSICAL DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR EN TALAVERA DE LA REINA*

POR

PAULINO CAPDEPÓN VERDÚ

Doctor en Musicología, Profesor Titular (UCLM)

RESUMEN

Este artículo se centra en la recuperación del legado histórico de la capilla musical de la Colegiata de Talavera de la Reina (Toledo), una temática que hasta el momento no había sido objeto de estudio por la musicología española. Para una mejor comprensión del papel ejercido por la música sacra en Talavera, se tendrá en cuenta la composición de su capilla musical, la organización litúrgica de las festividades religiosas con intervención musical así como las funciones de los diferentes estamentos musicales de la capilla (Maestro de capilla, Organista, cantores, mozos de coro o los instrumentistas).

PALABRAS CLAVE: Capilla, Talavera, Festividad religiosa, Maestro de capilla, Organista, Mozos de coro, Ministriles

THE CHAPEL MUSIC AT THE COLEGIATA OF SANTA MARÍA LA MAYOR IN TALAVERA DE LA REINA

ABSTRACT

This article focuses on the recovery of the historical legacy of the music chapel at the the church of Talavera de la Reina (Toledo), a subject that until now had not been studied by Spanish musicology. To understand better the rôle played by sacred music in Talavera, we'll take in account the composition of its music

* Este artículo se enmarca en las actuaciones del Proyecto de investigación I+D «Fuentes del patrimonio musical en Castilla-La Mancha: recuperación, catalogación, estudio y creación de una base de datos» (HAR2010-19353), patrocinado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y del proyecto «La música en la provincia de Toledo: recopilación y estudio de fuentes musicales inéditas en la Catedral de Toledo y la Colegiata de Santa María la Mayor de Talavera de la Reina. Siglos XVII-XVIII»

chapel, the liturgic organization of the religious festivities and the functions of the different members of the music chapel, such as the chapel master, the organist, the boys choir or the minstrels.

KEY WORDS: Chapel, Talavera, Sacred Festivity, Chapel master, Organist, Boys choir, Minstrels.

Recibido/received 27-11-2011

Aceptado/Accepted 16-12-2011

En 1985 el musicólogo Antonio Martín Moreno (Catedrático de Musicología de la Universidad de Granada), publicaba una obra esencial para obtener una comprensión más exacta de la música española del siglo XVIII, hasta entonces una época un tanto desconocida: el volumen cuarto de la *Historia de la música española*.¹ Gracias a dicha publicación se pudo percibir mejor la riqueza patrimonial de la música de Castilla-La Mancha en general y la de Toledo en particular. Nos llamó poderosamente la atención la importancia histórica que había desempeñado la capilla musical de la Catedral Primada de España pero al mismo tiempo resultaba extraño que no se citaran otras capillas en la provincia de Toledo: daba la sensación de que la música religiosa toledana se limitaba única y exclusivamente a la capilla de la capital de la provincia.

Más recientemente, en 2009 se fundó el grupo de investigación «Patrimonio musical de Castilla-La Mancha» en el seno de la Universidad de Castilla-La Mancha, uno de cuyos objetivos consistía precisamente en la recuperación, estudio y difusión del rico patrimonio musical de nuestra región. El interés de dicho Grupo se centró inmediatamente en la provincia de Toledo y en primer lugar en Talavera de la Reina pese a que no se conocía ni se había investigado hasta el momento la existencia de una capilla de música. Cuál fue nuestra sorpresa cuando descubrimos en 2010 que el archivo de la antigua Colegiata de Santa María la Mayor («La Colegial») conservaba fuentes documentales y musicales que demostraban la presencia, al menos desde comienzos del siglo XVII, de una capilla musical bien dotada que protagonizó la vida musical talaverana hasta que fue suprimida coincidiendo con la reorganización del mapa litúrgico español en 1851 y la consiguiente conversión de la Colegiata de Santa María la Mayor en iglesia parroquial a consecuencia de la firma del Concordato entre el Estado español y la Santa Sede.

(I320112351), patrocinado en el marco del Programa I3 del Ministerio de Ciencia e Investigación por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha. Investigador Principal de ambos proyectos: Paulino Capdepón.

¹ Martín Moreno, A. 1985. *Historia de la música española. 4 Siglo XVIII*. Madrid: Alianza Editorial.

Así pues, a partir de entonces hemos trabajado en el seno del archivo de la mencionada Colegiata talaverana, que conserva fuentes musicales de gran valor histórico y artístico, y que ahora traemos a colación por primera vez, con la esperanza de que la actividad musical religiosa que hasta el momento había dormido el sueño del olvido pueda ser mejor conocida, gracias a lo cual se habrá recuperado una parte sustancial del patrimonio histórico-musical de España, que tiene en la Colegiata de Santa María la Mayor de Talavera de la Reina uno de sus centros más significativos.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Desde el punto de vista histórico, uno de los trabajos pioneros relativos a la historia de Talavera de la Reina se debió a Ildefonso Fernández y Sánchez a finales del siglo XIX.² Sin embargo la gran obra de investigación sobre la historia talaverana fue dada a conocer por el gran historiador toledano Fernando Jiménez de Gregorio, publicada en 1983 dentro de la serie *Los pueblos de la provincia de Toledo*.³ Un estudio monográfico de gran interés sobre la población de Talavera de la Reina y su evolución histórica fue publicado en 1975 por Maricarmen González Muñoz.⁴ Por su parte, la Colegiata de Santa María la Mayor ha sido objeto de atención por parte de Juan Nicolau Castro en sendos artículos publicados en la revista *Anales Toledanos*,⁵ si bien en 1959 Jerónimo López de Ayala había descrito desde el punto de vista artístico dicha Colegiata.⁶

Abordar la música española del siglo XVIII constituye una especie de «terra incognita» de nuestra historia musical a pesar de los evidentes avances de los últimos tiempos, buena prueba de lo cual es que todavía no se ha publicado a día de hoy ni una sola obra musical perteneciente a los compositores que ejercieron el cargo de Organista o de Maestro de capilla en la Colegiata de Santa María la Mayor de Talavera, algo que cabe aplicar a la mayoría de sus contemporáneos en otros centros eclesiásticos españoles.

² Fernández y Sánchez, I. 1893. *Historia de Talavera de la Reina*, Talavera (Edición facsímil: Talavera, 1983).

³ Jiménez de Gregorio, F. 1983. *Los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII. Población, Sociedad, Economía, Historia. IV Talavera de la Reina*. Toledo: Diputación Provincial.

⁴ González Muñoz, M. 1975. *La población de Talavera de la Reina*. Toledo: Diputación Provincial.

⁵ Nicolau Castro, J. 1971. «La Colegiata de Talavera de la Reina». *Anales Toledanos* IV: 83-156. *Ídem*. 1982. «Datos documentales sobre la Colegiata de Talavera de la Reina». *Anales Toledanos* XV: 21-39.

⁶ López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959. *Catálogo Monumental de la Provincia de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial.

Ni en los principales diccionarios o enciclopedias musicales, como es el caso del *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*,⁷ ni en las Historias de la Música referidas a España,⁸ se hacía la más mínima alusión a la capilla musical de la antigua Colegiata de Santa María la Mayor, hoy día Iglesia parroquial, pese a la importancia histórica que desempeñó la ciudad toledana en el pasado y a la intensa vida musical desplegada desde el siglo XVII. Tampoco se mencionaban en las citadas obras a los Maestros, Organistas y músicos que ejercieron su labor creativa en la capilla musical de la Colegiata de Santa María La Mayor en Talavera de la Reina, salvo en el caso de Juan de Soto,⁹ Gaspar Licerias¹⁰ y Juan López¹¹ pero los artículos referentes a los citados compositores nunca hacían alusión a su estancia en Talavera sino a su destino posterior en otros centros eclesiásticos.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

Una vez que desapareció el antiguo edificio a raíz de la ocupación árabe, se acometieron las obras del actual tras la reconquista de Talavera por Alfonso VI en 1083: tal como puso de manifiesto López de Ayala-Álvarez de Toledo, se trató de uno de los primeros templos entre los erigidos o restaurados por los cristianos tras la mencionada reconquista y es citado documentalmente en una fecha tan temprana como 1194 con motivo de una donación de casas publicada en el *Bullarium* de la Orden de Santiago. Durante más de un siglo conservará su carácter parroquial, estando regido por un Arcipreste.¹² Años después, concretamente en julio 1211, coincidieron en Talavera el rey Alfonso VIII y el Arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada,¹³ con el fin de solicitar auxilios para hacer frente a la guerra contra los almohades: los vecinos de Talavera presentaron al Rey y al citado Arzobispo la solicitud de que la parroquia de Santa María

⁷ Casares, E. (ed.). 1999-2002. *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. 10 vol. Madrid: SGAE.

⁸ Véase por ejemplo *Historia de la Música Española*. 1983-1985. 7 vol. Madrid: Alianza Música, o la más reciente *Historia de la Música en España e Hispanoamérica*. Desde 2008. 8 vol. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

⁹ Garbayo, J. 2002. «Soto, Juan», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 10: 43. Madrid: SGAE.

¹⁰ Garbayo, J. 2000. «Licerias Isla, Gaspar de», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 6: 910-911. Madrid: SGAE.

¹¹ Messa Pouillet, C. 2000. «López, Juan», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 6: 999. Madrid: SGAE.

¹² López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959: 306.

¹³ Sobre este importante Arzobispo, véanse Castro Álava, J. R. 1980. *Don Rodrigo Ximénez de Rada*, Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, y Pérez de Rada, F. J. 2002. *El arzobispo don Rodrigo Giménez de Rada*. Madrid: Fundación Jaureguizar.

se reconvirtiese en Colegial a causa del aumento poblacional, petición que fue aceptada por Jiménez de Rada:¹⁴ efectivamente, en julio del mismo año de 1211, el citado Arzobispo expidió una Constitución, autorizada y confirmada por los canónigos y dignidades de su Cabildo, en la que se mencionan las circunstancias de la erección de la Colegial de Talavera. Según dicho prelado, debido a la devoción de esta iglesia y a los ruegos de sus clérigos, la antigua parroquia se constituyó en conventual para que en ella siempre estuvieran presentes canónigos dedicados al culto, fundándose varias dignidades y fijando sus deberes para con la Mitra de Toledo, que los canónigos de Talavera por su parte reconocieron. De esta forma fue creada la nueva Colegiata de la Asunción de Nuestra Señora.¹⁵

Figura 1
ANÓNIMO: EL ARZOBISPO JIMÉNEZ DE RADA (1791)



¹⁴ Sánchez y Fernández, I. 1893: 183.

¹⁵ Según López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. (1959: 306-307), se conserva una copia de dicha Constitución bajo el título de *Constitutio super ecclesia Sancta Marie de Talavera que sit conventualis procreandis ibidem canonicis et personis* en el Archivo Histórico Nacional: *Liber privilegiorum de la Iglesia de Toledo*. Asimismo, y siguiendo a Sánchez y Fernández, I. (1893: 183-184), existe otra copia en el archivo de la Colegiata, extendida en hoja de pergamino y escrita en latín del siglo XIII (ACTR, Caja 255/1), de la cual obtuvo una copia testimoniada en castellano el 14 de enero de 1831 el entonces escribano de Talavera, Clemente Pabón, a instancia del Deán, Manuel González, bajo el título de *Erección de la Insigne y Santa Iglesia Colegial de Talavera. Año MCCXI. Mensis Julio.= nº 1. Esta es la Bula de erección de esta santa Iglesia Colegial de Talavera. Año de 1211.*

A causa de su situación ruinoso, se procedió a su reedificación con la significativa contribución de donativos a cargo de caballeros y pecheros de la villa así como con limosnas de los vecinos. Gracias a las disposiciones adoptadas por el Arzobispo Jiménez de Rada, el Cabildo se formó con doce canónigos y cuatro dignidades (Deán, Sodeán, Chantre y Tesorero), además de las ya existentes de Arcediano de Talavera, con silla por derecho propio junto al prelado en el Cabildo toledano, y de Arcipreste de Calera. Posteriormente se suprimió la dignidad de Sodeán, siendo sustituida por la de Arcipreste. Al respecto afirma lo siguiente Sánchez y Fernández:

El arcedianato de Talavera, además del arciprestazgo de Calera, que comprendía treinta y seis iglesias parroquiales, extendía su autoridad a otros tres arciprestazgos: el de Escalona, con veintiocho parroquias; el de Maqueda, con dieciocho; y el de Santa Olalla, con veintiocho parroquiales, perteneciendo también a Talavera la vicaría de Alcocer de Tajo, con trece parroquias.¹⁶

Entre las más importantes donaciones recibidas durante el siglo XIII, sobresalen la del Arzobispo don Sancho, Infante de Aragón, quien el 15 de octubre de 1273 concedió a la Colegiata talaverana la dehesa y sesmo de Cabañuelas y varias tierras entre Choquines y Alfondega, aldeas ya desaparecidas. Por su parte, Alfonso X le otorgó las tercias de los curatos de Lucillos y Cazalegas mientras que Juan I relevó al Cabildo de abonar cualquier tipo de tributo por sus posesiones.¹⁷

Durante el mandato del Arzobispo talaverano Pedro Tenorio (1328-1399),¹⁸ las obras del templo talaverano cobraron un gran impulso durante aquella época, restaurándose el templo primitivo merced a las limosnas donadas por los vecinos, gracias a lo cual se acrecentó la importancia de la Colegiata en la vida religiosa de Talavera. El mencionado Arzobispo ordenó que los canónigos de la Colegiata hiciesen vida seglar, monástica o conventual para que «casta e limpiamente morasen», concediéndoles en usufructo las rentas de unas casas y parcelas de molinos harineros que él había heredado a su vez de su madre, Juana Duque, y de ciertos bienes del difunto Juan Ortiz, entre los cuales se encontraba la granja de Pompajuela. Sin embargo, en 1388 los canónigos, no conformes

¹⁶ Sánchez y Fernández, I. 1893: 184.

¹⁷ López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959: 307.

¹⁸ Sobre la decisiva intervención del Arzobispo Pedro Tenorio en relación al cisma de Occidente, véase la obra de Álvarez Palenzuela, V. Á. 1982. *El cisma de Occidente*, Madrid: Ediciones Rialp. Para conocer el grado de influencia de este Arzobispo en la España de su tiempo, consúltense Suárez Fernández, L. 1953. *Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla*, Madrid: CSIC, y López de Ayala, P. 1979. *Crónicas de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, Madrid: BAE.

con esta medida, renunciaron a la severa disciplina monástica y optaron por la libertad secular, medida que se tradujo en dos consecuencias: por un parte, los canónigos fueron desposeídos de las citadas rentas por el Arzobispo Tenorio: tal renuncia tuvo lugar en sesión solemne celebrada en el capilla de San Andrés de la Colegiata de Talavera el 16 de febrero de 1397, y por otra, la fundación del monasterio de Santa Catalina, que instaló Tenorio en el edificio que destinaba a los capitulares, poblándolo de monjes jerónimos procedentes del monasterio de Sisle.¹⁹

El siglo xv señala una época de verdadera eclosión para la Colegiata, que vio ampliado su edificio merced a nuevas e importantes donaciones y al favor que le prestaron los prelados de Toledo: así por ejemplo, un Arcediano de la Colegial cedió al Cabildo las dehesas de Pelabanegas o Pedro Venegas y del Quejigoso. Por su parte, el Arzobispo don Alonso Carrillo otorgó licencia al Cabildo en 1461 para empeñar toda la plata labrada del culto mientras que el papa Sixto IV concedió en 1475 el lugar del Pedroso y sus anejos. Como resultado de todo ello, se fomentaron las obras, se cerraron las últimas bóvedas y se erigió en el centro de la iglesia el coro, con su doble sillería alta y baja, que en la actualidad no se ha conservado.²⁰

Gracias a cierto documento inédito de la segunda mitad del siglo xvi que cita López de Ayala, conocemos los rendimientos de las prebendas y dignidades de la Colegial:

«ay —dice— en la dicha Iglesia Colegial doce Prebendas de Canonjías, valen comúnmente quinientos ducados. Asimismo hay tres Dignidades que son Deán, Tesorero y Chantre, cuyas Prebendas son iguales a las Canonjías. En cuanto a los diezmos tienen sillas en esta Iglesia. El Arcediano de Talavera vale este Arcidiaziago seis mil ducados de renta y el Arcipreste de Talavera los cuales no deban cosa alguna de esta Iglesia. Vale el Arciprestazgo quinientos ducados».²¹

Al poco tiempo, durante el mandato del Cardenal Gaspar de Quiroga y Vela (1512-1595),²² se alteró la composición del Cabildo al suprimirse dos plazas de canónigos y crearse ocho de racioneros.

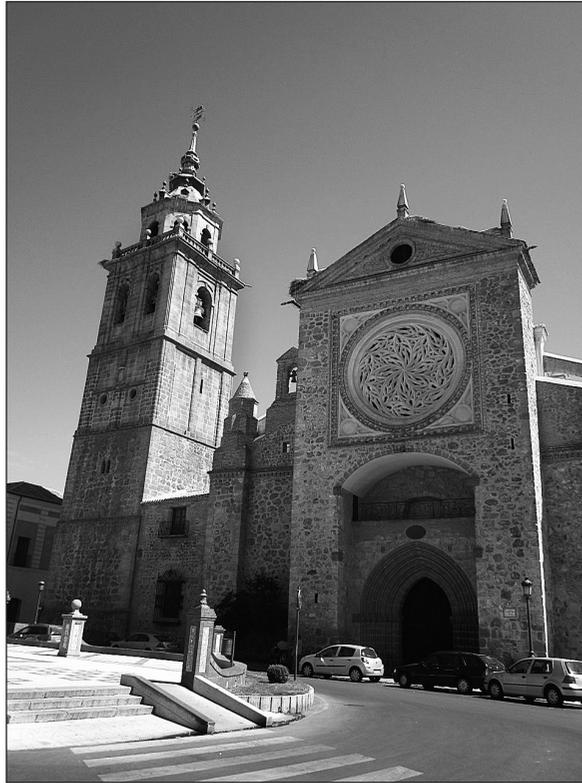
¹⁹ Sánchez y Fernández, I. 1893: 185.

²⁰ López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959: 307.

²¹ *Ibidem*: 309.

²² Sobre este Cardenal véase Fernández Collado, Á. 1999. *La catedral de Toledo en el siglo xvi: vida, arte y personas*, Cuenca: UCLM.

Figura 2
FACHADA DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR



A comienzos del siglo XVIII, siendo Arzobispo el Cardenal Portocarrero, se añadieron los dos cuerpos superiores de la torre, que quedó concluida en noviembre de 1705. La obra tuvo un coste de 18.000 ducados, al que contribuyeron, además del Cabildo talaverano, el Arzobispo de Toledo, el Conde de Oropesa y el Deán Hidalgo de Cisneros. El segundo cuerpo es de sillería y se adorna con pilastras dóricas y arcos de medio punto para las campanas, y se remata con una balaustrada. El último cuerpo constituye un pesado octógono que remata en agudo chapitel. En la parte a la sazón existente de esta torre se refugió y residió seis meses María de Uceda, mujer del famoso valido Fernando Valenzuela, perseguida hasta en su retiro de Talavera por los agentes de Juan José de Austria.²³

²³ López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959: 309.

Al comenzar el siglo XVIII, pareciendo insuficiente la sacristía vieja que está arrimada a la nave de la epístola, se labró, inmediata a la capilla de San Ildefonso, la nueva, costeada con la herencia del Deán Baltasar Hidalgo de Cisneros, cuya obra finalizó en 1715. Es un salón cubierto por bóveda de cañón, decorada con yeserías. Durante el mandato del Cardenal Lorenzana, hacia 1783 se ejecutaron en la iglesia la mayor parte de las obras y restauraciones, que desnaturalizaron parte de su carácter original, particularmente al exterior. También data de entonces el pavimento de mármoles.²⁴

Figura 3
ANÓNIMO: CARDENAL LORENZANA



Al igual que ocurrió en toda España, la Guerra de la Independencia tuvo consecuencias catastróficas para Talavera y sus efectos se dejaron sentir en la Colegial. A principios de agosto de 1809 entraron en la población el Mariscal Duque de Bellune y otros generales franceses con sus tropas: Talavera sufrió durante siete días las consecuencias de un saqueo generalizado y la soldadesca penetró en la Colegial, que fue diezmada.²⁵ Sin embargo, las desgracias para el histórico edificio se sucedieron casi sin interrupción a lo largo del siglo XIX. En la noche del 21 de octubre de 1846 se declaró un devastador incendio que se desató en la nave del norte, atribuyéndose al descuido de un artífice que estaba

²⁴ *Ídem.*

²⁵ Consúltese la descripción de Fernández y Sánchez, I. 1893: 86ss.

reparando uno de los órganos. Se destruyeron los dos órganos de la iglesia, la sillería alta y baja del coro, los cancelos y ventanas, resultando dañados cuadros y retablos; las llamas invadieron las tres naves del templo, hasta que, a base de un gran esfuerzo, en el que se vieron implicados las autoridades y el pueblo, logró extinguirse el fuego, salvándose gran parte del mueblaje y utensilios, las ropas y las alhajas. Se nombró una Junta local para reparar los daños, y con abundantes donativos en dinero y en especie recogidos en la ciudad, con los de los patronos de las capillas y de otros sujetos forasteros y con el trabajo y prestación personal del pueblo talaverano, se emprendió la restauración del templo, que finalizó en junio de 1847.²⁶

Por entonces contaba la Colegial con cinco dignidades, diez canónigos, ocho racioneros, seis capellanes y varios ministros. Pero en 1851 y con motivo de las reformas introducidas por el Concordato, la iglesia Colegial de Talavera perdió este carácter, quedando reducida a la condición de parroquia de término. En octubre de 1900 se hizo, bajo el pontificado del Cardenal Sancha, el arreglo parroquial, mediante el cual quedó como parroquia la iglesia de Santa María, con las suprimidas de Santa Leocadia y el Salvador en calidad de filiales.²⁷

LA CAPILLA MUSICAL DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

Composición de la capilla

En el cabildo del 9 de junio de 1656 se cita por primera vez la existencia de una «capilla» de los músicos.²⁸ Podemos considerar que entonces se consolidó un grupo estable de músicos, voces e instrumentos, que merecía realmente dicha denominación en el organigrama de la Colegiata. No obstante, está claro que no hubo en esta época una fundación propiamente dicha de la capilla, sino que ésta fue resultado de un dilatado proceso de consolidación y ampliación.

La capilla estaba formada por una serie de cargos unipersonales con funciones directivas, tales como el Maestro de capilla, el Organista y el Sochantre, así como por una serie de colectivos, entre los que destacan los salmistas, los cantores, los mozos de coro y los instrumentistas. Se completa la relación de componentes de la capilla con miembros de la capilla que ejercen otra función, como es el caso del Registrador de los libros de coro

²⁶ López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959: 309.

²⁷ *Ibidem*: 309-310.

²⁸ ACTR, vol. 9, fol. 165r.

El Maestro de capilla

El cargo de Maestro de capilla es anterior al de racionero Organista. La ración asignada al órgano es posterior al año 1589 mientras que se constata la existencia de un Maestro de capilla al menos desde veinte años antes (1569).²⁹

Dicho cargo no suponía en sí mismo dignidad dentro de la Colegiata y tampoco era requisito previo haber recibido algún tipo de orden eclesiástica para acceder a él ya que, por regla general, este puesto era ejercido por un seglar (antes de ser unido al de racionero Organista). A pesar de ello, a lo largo del siglo XVII se sucedieron diferentes disyuntivas en el tratamiento de esta figura musical: así por ejemplo, por acuerdo capitular del 28 de enero de 1628, se decretó la concesión de tres capas de coro, es decir, se convertía en prebendados, al Maestro de capilla, al Sochantre y a un cantor, todos ellos clérigos en aquel momento, en atención a su buen hacer y bajo salario.³⁰ Por otra parte, entre 1651 y 1663, al Maestro de capilla se le anejó una ración, diferente a la correspondiente al Organista: durante aquellos años en que permaneció vigente esta norma, la plaza se dirimió por oposición, al igual que ocurría con el Organista; transcurrido este periodo, volvió a nombrarse Maestro de capilla a un seglar.

Por lo que respecta a las obligaciones del Maestro de capilla, la más importante consiste en la dirección de la capilla musical así como la composición de nuevas obras para la liturgia, entre las que destaca la obligatoriedad de escribir los villancicos que habían de cantarse en diferentes festividades, especialmente Navidad y Corpus Christi, si bien su actividad creativa no se limitaba a tales piezas; para cumplir con esta función, enraizará la costumbre de conceder al Maestro de capilla los denominados «días de huelga» y ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados del uso del papel para elaborar las partituras de las obras. A causa de los textos empleados, se impondrá asimismo la costumbre de presentar al Cabildo las letras de los villancicos para que fueran revisados y, en su caso, censurados.³¹ Otra obligación inherente al cargo de Maestro de capilla, a la que se concedía gran importancia, era la enseñanza de los mozos de coro: se trataba de niños y jóvenes que estudiaban en la Colegiata y que, al mismo tiempo que aprendían a cantar y a dominar distintos instrumentos bajo la tutela de dicho Maestro y de diferentes ministriles o instrumentistas, desempeñaban otras funciones al servicio de la mencionada institución eclesiástica.

²⁹ ACTR, vol. 1, fol. s/n.

³⁰ ACTR, vol. 6, fol. 34r.

³¹ Consúltese al respecto Capdepón, P. En prensa. «El texto del villancico religioso en la España del siglo XVIII», en: E. Blanco (ed.), *La letra de la música*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.

Analizando exhaustivamente la documentación conservada en el archivo de la Colegiata de Santa María la Mayor, sólo en un determinado momento se especifica el salario del Maestro de capilla talaverano: en 1698 se le asignaron 600 reales, 12.000 maravedíes de las horas y 9.000 por el trabajo de enseñar a los mozos de coro. En tiempos en que recibía además una ración debió ser bastante elevado, ya que el entonces Maestro estuvo dispuesto a renunciar a parte de él, en concreto 30 ducados —una cantidad relativamente importante— en favor de los músicos de la Capilla.

Figura 4
TORRE DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR



El Organista

Para conocer este cargo y sus atribuciones hemos de remontarnos al año 1582. Existe un documento de 1783 en que se alude a la creación de cuatro raciones para otros tantos racioneros que suplen la carencia de ministros para que ayuden y sirvan en el altar y el coro, suprimiéndose una canonjía, el 16 de

octubre de 1582. El mismo proceso se verifica de nuevo el 3 de octubre de 1589, creándose cuatro nuevas raciones y eliminándose otra canonjía. El documento continúa literalmente de la siguiente forma:

«Asimismo certifico que, por los hechos y acuerdos del expresado Cabildo, resulta que hallándose en demasiada pobreza la fábrica de esta iglesia y no poder mantener un Organista, pidió al Arzobispo prelado anejase la carga de este servicio a una de las referidas raciones, proveyéndose por concurso de oposición y examen, a que condescendió, y en su virtud se ha venido hasta hoy confiriéndose y sirviéndose en los mismos términos y circunstancias, con el aditamento de que, habiéndose hallado posteriormente la iglesia con algunas más proporciones de caudales, y resuelto poner capilla de Música para mejor servicio del culto divino, creó un Maestro de esta capilla con señalamiento de cierta dote, viniendo esta plaza al racionero Organista, en cuya conformidad la ha venido sirviendo el nombrado después de haber hecho sus ejercicios en el arte de la música y manejo del órgano entre los demás opositores concurrentes, gozando la cuarta parte del producto de una canonjía... por razón del órgano, además del dote asignado por el magisterio de capilla; y que el tiempo que se halla ejerciendo estos ministerios, ya en la tribuna del órgano, ya en el ámbito del coro para dirigir la capilla, no deja la capa ni se le considera con antigüedad en la silla del coro; todo lo cual está en observancia inconcusa, ha practicado y practica este Cabildo con el referido don Francisco García desde el año pasado de 1747, en que se le nombró por tal Organista y Maestro de Capilla, habiendo cumplido entre las obligaciones de su cargo. Y para que conste, a su pedimento y por decreto del cabildo de 11 de este mes, doy la presente que signo y firmo en esta villa de Talavera a 12 de marzo de 1783».³²

Es necesario señalar que la reunión de los cargos de racionero Organista y Maestro de capilla en una misma persona no fue algo inmediato, como parece dar a entender el documento, sino que se efectuó transcurrido un siglo. En cualquier caso, esta certificación nos proporciona un eficaz resumen de la creación de las raciones. La firma Simón Gómez Ibáñez, Notario apostólico y Secretario de actas y acuerdos del Cabildo. Se puede confirmar en el Libro de Actas correspondiente al año 1582 la creación de las cuatro primeras raciones. Las páginas correspondientes a la fecha de 1589 en que fueron erigidas las otras cuatro se hallan perdidas por el fuego.

No obstante, conservamos los documentos (original y copia simple) expedidos por el Cardenal Arzobispo de Toledo con motivo de la erección de las referidas raciones. En efecto, con fecha de 16 de octubre de 1582, a la muerte del canónigo Alonso Rodríguez Castaños, y a petición del Cabildo, el Cardenal suprime su canonjía y crea cuatro raciones para ser servidas por otros tantos racioneros:

³² Archivo de la Colegiata de Talavera de la Reina (ACTR), vol. 19, fol. 540r.

Éstos tendrán por oficio la asistencia ordinaria y necesaria en la Colegiata y el servicio en el Altar Mayor de Diácono, Subdiácono en las misas conventuales que el Cabildo dijere dentro y fuera de la iglesia. Sus frutos, derechos y emolumentos (la cuarta parte de una canonjía) habrán de ganarlos en las Horas Canónicas y Misas que se celebraren, repartiéndose en distribuciones cotidianas.³³

Se establece el subdiaconato como requisito para tener acceso a estas raciones, con la condición de recibir el diaconato en las primeras ordenaciones que se celebraren tras la toma de posesión. Otras condiciones que se establecen son: gozarán de cincuenta días de huelgas al año, sin poderlas tornar dos de ellos a la vez (este apartado provocará posteriormente algunos conflictos) y no tendrán lugar, voz ni voto en las reuniones y acuerdos del Cabildo, entre otras puntualizaciones.

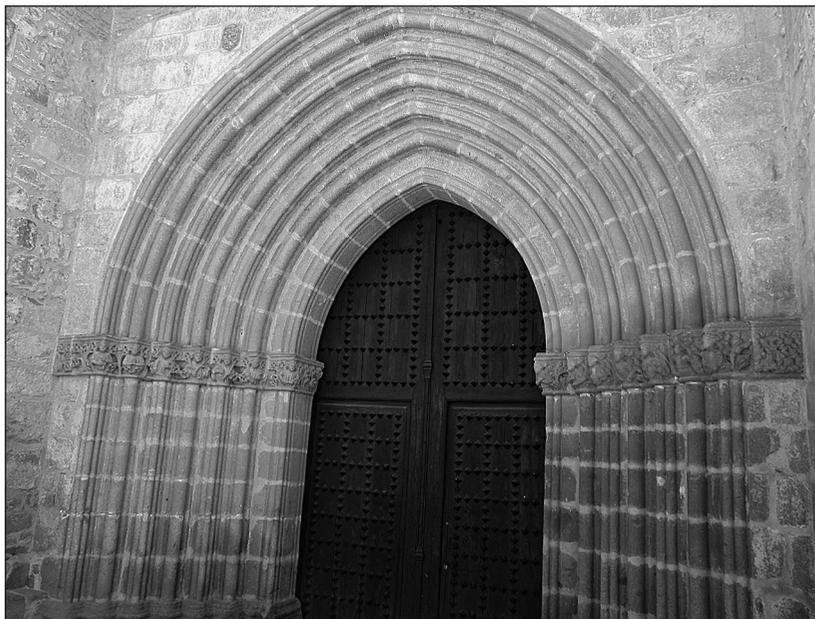
No se produce novedad alguna en la creación de otras cuatro raciones, por idénticos motivos, el 3 de octubre de 1589, suprimiéndose otra canonjía, vacante por muerte de Juan del Cano. Solamente que esta vez se acepta otorgar la plaza a alguien que no hubiese recibido el subdiaconato, con tal de que tuviera edad y suficiencia para obtenerlo, lo que habrá de realizar en el menor tiempo posible.

Así pues, puede afirmarse que la dignidad de racionero está a medio camino entre la de los canónigos y el resto de ministros (normalmente seculares) de la iglesia, entre los que se encuentran los músicos. Su función primordial será la arriba señalada: no obstante, en la práctica, con mucha frecuencia los racioneros tendrán a su cargo otro oficio en la iglesia o en sus dependencias, con lo que obtendrán un sueldo añadido; estos oficios complementarios pueden resumirse de la siguiente manera: Secretario de coro, Maestro de ceremonias, Capellán, Maitinante, Cura, etc. y en el caso que nos ocupa, a partir de un determinado momento, el racionero Organista asumirá el puesto de Maestro de capilla. Esta circunstancia se verifica a finales del siglo XVII, concretamente en 1699, cuando los dos cargos recaigan en la persona de Antonio Martín, que probablemente fue el primer Maestro de capilla versado en tocar el órgano. A partir de ese momento, ambas plazas van a estar indisolublemente unidas, como lo demuestra el hecho de que se advirtiese expresamente dicha unión en los edictos promulgados con motivo de las oposiciones de 1788:³⁴ pese a ello, diversas circunstancias motivaron que los cargos fueran ejercidos temporalmente por dos personas diferentes desde el mencionado año de 1699.

³³ ACTR, carpeta 543/1.

³⁴ ACTR, vol. 20, fol. 293r.

Figura 5
PORTADA GÓTICA DE LA COLEGIATA DE
SANTA MARÍA LA MAYOR



Como se constata en la anterior certificación, la asignación de una de las raciones creadas para quien ejerciese el oficio de Organista, fue una concesión posterior, por bula del papa Pablo V. Dicha bula, que lleva la fecha de 30 de enero de 1606 y de la que se conserva el original en el archivo de la Colegiata,³⁵ se menciona por primera vez en cabildo de 6 de noviembre de ese mismo año.³⁶ A diferencia de los demás racioneros, que normalmente eran nombrados por el Arzobispo de Toledo, la plaza de racionero Organista se cubría por oposición. Los plazos y circunstancias de su elección fueron especificadas por acuerdo del Cabildo el 23 de febrero de 1608.³⁷

³⁵ ACTR, Carpeta 562/11 y 12.

³⁶ ACTR, vol. 4, fol. 61v.

³⁷ «...los dichos señores Deán y Cabildo dijeron que por cuanto la santidad de nuestro muy Santo Padre Paulo, por la Divina Providencia papa quinto, ha hecho merced y gracia a esta Iglesia respecto de su necesidad y pobreza de aplicarle y anexarle una de las ocho raciones que hay en ella, la primera que vaque para efecto de que una persona diestra en el ministerio de Organista sirva en esta Iglesia con los frutos y aprovechamiento de la dicha ración y para que cuando suceda tener efecto de vacar la dicha

Los edictos no se remitían siempre a los mismos lugares: al menos se tiene constancia de haberlos enviado a Toledo, Madrid, Alcalá, Ávila, Plasencia, Zamora, Salamanca y Valladolid. Si en un principio se concedía un plazo de sesenta días para presentar las candidaturas, con el paso del tiempo se acortó a cincuenta. En cuanto a los ejercicios de los exámenes de oposición, sufrirán diferentes transformaciones, al igual que ocurre común la elección de los examinadores: si en un principio esta labor recaía en los capitulares, posteriormente se extendió asimismo a los miembros de la capilla musical.

No es fácil saber qué cuantía económica percibía exactamente el Organista por su trabajo ya que la ración incluía tanto remuneración dineraria como en especie. Por otra parte, su valor se elevaba a la cuarta parte de una canonjía y no

ración se haga la elección de la persona que más convenga para la dicha ración y ministerio de Organista y servicio de Nuestro Señor y de esta Iglesia estatuyeron y ordenaron lo siguiente: primeramente ordenaron que luego como vaque la primera ración en esta Iglesia y después como suceda vacar por tiempo dentro de ocho días se pongan edictos en las puertas de esta Iglesia y en las puertas de la santa Iglesia de Toledo y en las demás partes a donde pareciere a este Cabildo en los cuales se haga saber la vacación de esta ración, su valor y ministerio a que está aplicada para que dentro de sesenta días de la data y fecha del edicto aparezcan las personas que quisieren oponerse a la dicha ración ante el Secretario de este Cabildo a hacer oposición. Item ordenaron que, pasado el tiempo puesto en el edicto, luego inmediatamente las personas que estuvieren opuestas hagan los ejercicios de su habilidad y suficiencia que al Cabildo pareciere. Item ordenaron que hechos los ejercicios luego se llame a cabildo por cédula de ante diem para hacer elección de la persona que más convenga al servicio de Nuestro Señor y de esta Iglesia. Item ordenaron que a la hora señalada por cédula se junte el Cabildo con los capitulares que se hallaren presentes y se haga la elección con la mayor parte del Cabildo de la persona más hábil y suficiente en su ministerio de Organista y que en vida y costumbres pareciere más a propósito para el servicio y quietud de esta Iglesia. Item ordenaron que hecha la tal elección se le dé nombramiento a la tal persona para la dicha ración y oficio de Organista por el Secretario del Cabildo y firmado de los capitulares presentes. Item ordenaron que se dé la posesión a la tal persona así nombrada y elegida en la silla del coro de su ración y en los órganos de esta Iglesia y se le den las demás insignias que traen los demás racioneros en esta Iglesia y se le acuda con todos los frutos y distribuciones y demás emolumentos de que gozan los demás racioneros. Item ordenaron que la tal persona nombrada y elegida esté obligada a tañer en esta dicha Iglesia todos los días que se acostumbra a tañer los órganos y si estuviere impedida de enfermedad o de otro legítimo impedimento esté obligada a poner persona que en su lugar taña los órganos y si por su culpa o negligencia se dejare de tañer los órganos, esté obligada a pagar la pena o multa que por el Cabildo le fuere impuesta. Item ordenaron que todo el tiempo que estuviere ocupada en su ministerio de Organista goce de todas las distribuciones y presencias que hay en esta Iglesia como si estuviera presente en su silla y el demás tiempo que no estuviere ocupada en el órgano, esté obligada a acudir a las horas y presencias como los demás racioneros y asimismo esté obligada a servir su semana en el altar mayor como los demás racioneros o dar persona que por él sirva las semanas que le tocaren a servir. Item ordenaron que el tiempo que se tañen los órganos esta Iglesia no pueda gozar ni tomar huelga ninguna y el demás tiempo del año en el cual no se tañen los órganos, pueda tomar la huelga que toman y pueden tomar los demás racioneros de esta Iglesia. Item ordenaron que si la tal persona cayere enferma de alguna enfermedad incurable o que por ella esté incapaz de servir su oficio de Organista en tal caso goce solamente de la mitad de todos los frutos de la dicha ración y la otra mitad sirva para ayudar a pagar la persona que en su lugar se pusiere para servir el dicho oficio de Organista, todo lo cual así ordenaron y estatuyeron y mandaron se cumpla y guarde...» (Acta de 23-2-1608). ACTR, vol. 4, fol. 103r.

se trataba de una cantidad determinada sino que dependía de los fondos económicos que dispusiera la Colegiata en cada momento. La prueba más específica se ofrece durante el cabildo del 26 de marzo de 1672 con motivo de la promulgación de edictos para ocupar el puesto de Organista, concretándose el valor de sus emolumentos entre 200 y 250 ducados, 800 reales para las fiestas, además del salario competente conforme a su habilidad. Se puede afirmar que no era un salario elevado pues en diversas ocasiones se hizo necesario mejorarlo para que resultara más atractivo y conseguir de esta manera que acudiese un mayor número de opositores. En otro orden de cosas, no fueron extrañas las renunciaciones de los seleccionados para ocupar la organistía, especialmente a lo largo del siglo XVII. Asimismo fue frecuente que el Organista desempeñara otras ocupaciones en el ámbito eclesiástico que entrañasen ingresos añadidos, como por ejemplo la afinación de los órganos, labor por la que se mejoró el sueldo al Organista de la Colegiata en 1608.³⁸ Como ya se ha reiterado, el Organista sumará a sus funciones habituales las inherentes al cargo de Maestro de capilla, con sus emolumentos anexos.

Así pues, quien ostentará durante muchos años la máxima autoridad musical en la Colegiata de Talavera será un diácono que tendrá a su cargo en primer lugar los deberes que le confiere su dignidad de racionero, la atención al órgano en todas las ocasiones que se requiriese, y, a partir del siglo XVIII, las obligaciones inherentes al magisterio de capilla.

Por lo que se refiere a la presencia de un Segundo Organista, se conserva en el Archivo de la Colegiata un *Reglamento de una segunda plaza de organista*, fechado el 19 de febrero de 1698, en el que se concede a este cargo el sueldo correspondiente a una plaza de salmista que se había suprimido. Dicho *Reglamento* establece las obligaciones del mencionado Segundo Organista: custodiar las llaves de ambos órganos, componer misas y otras obras en canto llano que el Cabildo le encomendare, asumir las tareas del Organista titular en su ausencia, enseñar canto llano a los mozos de coro u ofrecer conciertos junto con el Organista titular en los dos órganos de la Colegiata, por citar algunas de las obligaciones más destacadas. Ante todo, llama la atención la importancia otorgada a la composición así como la labor docente entre las funciones que debía cumplir el Segundo Organista, labores que a comienzos del siglo XVII pertenecían a las competencias del Maestro de capilla y sólo las realizará el Organista al asumir también de dicho cargo.³⁹ Pese a lo explícito de tal documento, transcurrirá mucho tiempo antes de que se vuelva a tener noticia del Segundo Organista: pese a estar reglamentada, la plaza no fue cubierta en todo

³⁸ ACTR, vol. 4, fol. 112r.

³⁹ ACTR, *Reglamento de una segunda plaza de organista*.

el siglo XVIII, hecho confirmado por una solicitud recibida el 17 de mayo de 1709 por el Cabildo, en la cual Francisco de Ávila, criado de la iglesia, rogaba se le concediesen las asistencias de Segundo Organista, petición que es rechazada por el Cabildo, afirmando que es preferible que no haya cambios al respecto:

«Leyóse petición de Francisco de Ávila, criado de esta santa Iglesia, en que pide que, en atención a sus servicios, se le conceda las horas o asistencia de segundo Organista. Y visto, se acordó que esta parte continúe con las asistencias que tenía antes. Y se haga saber al Secretario de coro» (Acta de 17-5-1709).⁴⁰

Es evidente que una petición de este tenor no hubiera sido factible de existir una persona que ocupase de forma fija dicho cargo. Asimismo, era costumbre, sobre todo durante el siglo XVII, que con ocasión del fallecimiento de un racionero Organista y, mientras la plaza se cubría de nuevo, diferentes miembros de la capilla designadas al efecto por el Cabildo (mozos de coro aventajados o algún músico de la mencionada capilla) asumiesen provisionalmente las funciones de dicho Organista, algo que hubiera sido innecesario de haber existido realmente un Segundo Organista. Sólo en los primeros años del siglo XIX se constata la presencia de un músico ejerciendo dicha función: no se conocen las circunstancias de su nombramiento, por haberse perdido las actas de la época pero se sabe taxativamente que se trata de Juan López, el cual es denominado posteriormente como Segundo Organista,⁴¹ mientras que la función de Organista titular era desempeñada por Francisco Bernal.⁴² De hecho, Juan López era un viejo conocido en la Colegiata de Santa María la Mayor ya que había ejercido la función de Maestro-Organista en los últimos años del siglo XVIII pero al renunciar al estado sacerdotal una vez que abandonó Talavera, al proponerse regresar a su antiguo puesto en la Colegiata de Santa María la Mayor, sólo lo pudo efectuar en calidad de Segundo Organista.

Por otra parte, gracias a la documentación conservada, se puede demostrar la existencia de dos órganos en la Colegiata, uno grande y otro de tamaño más reducido: por regla general, sin embargo, sólo se hacía referencia al grande, al que se menciona como «el órgano». Es digno de señalarse que a finales del siglo XVIII se decide construir un órgano nuevo y se desguaza el viejo por necesitarse parte de sus materiales, al mismo tiempo que se ordena componer el órgano chico para hacer uso de él mientras dura la construcción del nuevo. En el documento en que el organero da fe de haber concluido el arreglo, afirma literalmente haber dejado el órgano chico «tocable» para su uso en el acompañamiento del culto. De ello se desprende que el órgano chico se tocaba con poca frecuencia y

⁴⁰ ACTR, vol. 13, fol. 466v.

⁴¹ ACTR, vol. 22, fol. 151r.

⁴² ACTR, vol. 22, fol. 124r.

sólo poseemos contadas referencias sobre su uso y puede afirmarse sin ningún género de dudas que se encontraba muy deteriorado cuando se ordenó su reparación en 1796.

El Sochantre

El Sochantre o Subchantre, como se le denomina en las actas capitulares, fue el responsable de dirigir el coro, encargado de la interpretación del canto llano. A diferencia del Chantre, el cargo de Sochantre estaba ejercido habitualmente por un seglar, y su plaza se ocupaba mediante oposición. Su autoridad era inferior a la del Organista y más o menos equivalente a la del Maestro de capilla cuando esta función no estaba desempeñada por un racionero. A diferencia del Organista, no tenía lugar una solemne toma de posesión ni se le confería ningún título: sólo se procedía a su nombramiento por parte del Cabildo. Sus competencias estaban relacionadas con la responsabilidad de la parte vocal de la capilla, fundamentalmente en lo referente al salmeo y al canto llano (el canto de órgano o canto polifónico era atribución del Maestro de capilla aunque con frecuencia el Sochantre tomó también parte en él).

Las condiciones que se exigían para acceder a la plaza de Sochantre consistían en un buen dominio vocal y poseer buenos conocimientos de canto llano. Dependiendo de las necesidades de la institución, se impondrán requisitos más concretos, como por ejemplo, con ocasión de las oposiciones de 1787, habiendo serios problemas en el coro por la falta de voces, se encarga al entonces racionero Organista y Maestro de capilla, Juan López, que emita un informe para redactar los edictos, especificando las condiciones que deberían cumplir los aspirantes a Sochantre. El informe de Juan López dice así:

«Parecer del Maestro de capilla. Leyóse un parecer que presentó el Maestro de capilla de esta santa Iglesia que su tenor es como sigue y dice así: 'Ilustrísimo señor: en cumplimiento de lo acordado por el cabildo celebrado en seis del corriente y hecho saber por su Secretario que yo, don Juan López, racionero Organista y Maestro de capilla que soy de esta santa Iglesia, informe qué calidad de voz es la más a propósito para la plaza de Subchantre de esta Iglesia, al presente vacante por dimisión que tiene hecha Francisco González Rubio, su último poseedor, digo que soy de dictamen que en el sujeto que se provea deben concurrir las circunstancias de voz de bajo, clara y sonora, que llegue a Dlasolre agudo y al menos baje a Gsolreut grave, y que esté diestro en canto llano y canto de órgano (aunque en éste se le podrá suplir algunas cosas) pues es esencialísimo para la Capilla a causa de ser las voces que la componen sólo tenores y contraltos. Con esta dotación, según las circunstancias de los tiempos, será muy difícil encontrar sujeto en quien concurren las que necesita esta Iglesia y aún cuando se encuentre, no podrá permanecer. Talavera, nueve de marzo de mil setecientos ochenta y siete. Besa las manos de Vuestra Señoría su más atento servidor, Juan López.

Acuerdo. El que oído por los señores que componen este Cabildo, se acordó que los edictos que se hayan de fijar para la oposición de esta plaza, sean con arreglo al antecedente dictamen en cuanto a la voz y música en todos sus puntos por alto y bajo» (Acta de 9-3-1787).⁴³

En cuanto a los emolumentos con que estaba dotado el puesto, de los datos que nos proporcionan los edictos de la oposición de 1672, se desprende que llevaba aparejado una cantidad que oscilaba entre 300 y 350 ducados.⁴⁴

Conforme avanza el siglo XVIII, la figura del Sochantre adquirirá mayor importancia debido a la grave carencia de voces que afectó a la Colegiata a partir de la segunda mitad de dicho siglo, como lo refrenda la siguiente noticia del 9 de diciembre de 1836, según la cual «ningún prebendado se entrometa a capitular maitines ni a entonar antífonas no habiendo sido convidado por el Subchantre, que es el que convida al prebendado que le toca, estando ocupando su silla».⁴⁵

Sólo en 1780 se cita la presencia de un Segundo Sochantre cuando el Cabildo advierte tanto al Sochantre como al Segundo Sochantre que no se entrometan en el trabajo que le corresponda a cada uno de ellos durante su semana preceptiva:

«Asimismo se acordó se haga saber al Subchantre y al Segundo Subchantre lleven el coro según la clase de la festividad y que el uno no se meta en el gobierno que lleve el otro en su semana, y que los demás músicos sigan a éstos y no canten más que el canto llano sin alterarlo en nada; también se acordó que se le diga al alemán que tiene obligación de enseñar a cualquierquiera músicos que quieran aprender instrumentos, lo que les hice saber y quedaron enterados (Acta de 3-11-1780)».⁴⁶

Salmistas

En primer lugar, es necesario dilucidar la significación del término ya que es habitual que el mismo músico aparezca en calidad de «salmista» y en otras circunstancias como «músico tenor», lo cual indica que además del salmeo podían asumir otras responsabilidades musicales en la Colegiata. La principal misión de los salmistas consistía en la realización del salmeo durante la liturgia, siendo en un momento determinado de la historia de la Colegiata los únicos músicos (exceptuados los maestros y organistas) cuyas plazas se obtuvieron por oposición, razón por la cual gozaban de una consideración y emolumentos más elevados. Normalmente, el salmista podía compatibilizar su trabajo con otro en

⁴³ ACTR, vol. 20, fol. 142v-143r.

⁴⁴ ACTR, vol. 11, fol. 146v.

⁴⁵ ACTR, vol. 24 [12].

⁴⁶ ACTR, vol. 20, fol. 378r.

la propia capilla (por ejemplo participando en la interpretación de obras polifónicas) o en el organigrama de la Colegiata.

Así pues, en un primer momento los salmistas accedían a su función sin oposición previa: simplemente se requería estar en posesión de buena voz y demostrar conocimientos de canto llano. Fue en la segunda mitad del siglo XVIII cuando se introdujo la costumbre de superar una oposición pública: concretamente, en julio 1788 se convocaron dos plazas de voces graves («gruesas») para salmistas:

«Todos así juntos, viendo la necesidad que hay de voces gruesas que sirvan el coro, determinaron de común consentimiento establecer dos plazas de voces bajas para salmistas con la dotación de doscientos ducados y las horas, llamando a oposición por edictos con término de treinta días, enviándolos a las iglesias y sitios acostumbrados que se ponen para la prebenda de oposición y plaza de Sochantre de esta Iglesia; y además, por haber fallecido Antonio de Encinas, que tenía la plaza de bajón y estar supliéndola Vicente Caramaño con la renta de ochenta y cinco ducados se le confirió a éste con el aumento hasta ciento diez ducados y las horas por ahora; por haber éste pedido, se le aumentaron en atención a su mérito y servicio que tenía hecho en la Iglesia, todo lo cual hice presente a los señores Arcipreste, que por ser de misa de tercia, no se halló presente y el señor Charro, por estar enfermo, y respondieron se conformaban en todo por lo determinado por el Cabildo, de que doy fe. Ante mí, don José Gómez de las Heras, Secretario» (Acta de 11-7-1788).⁴⁷

Cantores

Los cantores debieron ser los más antiguos músicos al servicio de la Colegiata (se cita un cantor contralto ya en 1554), parecen haber tenido, más o menos, un número fijo de integrantes, y existía entre ellos, como entre los salmistas, una jerarquía. En efecto, se hablará de primer tenor, primer contralto, segundo tiple, etc. Su función consistía en la interpretación del «canto de órgano» o canto polifónico, y por ello se les llamaba cantores «de voz fina», frente al Sochantre y los salmistas. Sin embargo, debió ser frecuente en la Colegiata que los mismos cantores interpretaran, según las circunstancias lo requiriesen, canto polifónico, canto llano y salmodia.

Mozos de coro

Los mozos de coro estuvieron presentes en la vida de la Colegiata desde tiempos antiguos. Se trataba de niños y jóvenes que estudiaban en la iglesia

⁴⁷ ACTR, vol. 20, fol. 295 r-v. No se trata, sin embargo, de la primera vez que se exige opositar para optar a una plaza de cantor. En marzo de 1672 se convocaron edictos para cubrir plazas de tiple y de Sochantre (ACTR, vol. 11, fol. 146v).

con el respectivo Maestro de capilla, y que además de cantar y aprender a tocar instrumentos, cumplían otras funciones al servicio de la Colegiata. Su número solía ser fijo: en cabildo de 29 de agosto de 1749 se acuerda que «el Maestro de capilla busque a su satisfacción un mozo de coro que falta para el número de doce, que es la práctica en esta iglesia».⁴⁸ A pesar de ello y debido a la escasez de candidatos, en julio de 1790 se decide reducir su número de doce a ocho.⁴⁹ Dos años después, al apreciarse su necesidad en el servicio, se acuerda admitir dos mozos de coro para añadir al número de siete existentes en la iglesia en aquel momento.

Los mozos de coro solían continuar en la iglesia una vez que habían aprendido el manejo de algún instrumento, ascendiendo poco a poco al estado de ministro o músico. No obstante, también era frecuente que abandonasen la Colegiata una vez concluida su educación, a veces para cubrir plazas de todo tipo en otras iglesias o bien para casarse y aprender otro tipo de profesión. Podemos seguir la trayectoria de algunos músicos que comenzaron como mozos de coro y sirvieron a la iglesia hasta su muerte, llegando incluso a ocupar cargos de responsabilidad en la Colegiata: así por ejemplo, puede citarse a Antonio Gómez de Encinas, Fermín González de los Reyes y José Cabello, entre otros. También el primer músico que ejerció al mismo tiempo los cargos de racionero Organista y Maestro de capilla, Antonio Martín, había iniciado su servicio en la Colegiata en calidad de mozo de coro.

Instrumentistas

El grupo de los instrumentistas, probablemente el último en incorporarse a la capilla, fue el más variable, y su número de integrantes se vio afectado en gran medida por el número y estado de los instrumentos, el aprendizaje de los mozos de coro, la mayor o menor facilidad de encontrar a alguien preparado para tocar un determinado instrumento, etc. Los instrumentos de los que se conserva información más antigua son los aerófonos, principalmente metales: así, en 1614, se cita al «ministril corneta» Francisco Gutiérrez.⁵⁰ Un año después, en septiembre de 1615, Gaspar Martínez, criado de la iglesia, solicita que se admita a su hijo Juan como ministril ejercitado en el ejercicio del sacabuche.⁵¹ En cabildo de 4 de marzo de 1623 se alude a los cantores y chirimías de la iglesia.⁵² El arpa aparece

⁴⁸ ACTR, vol. 16, fol. 336r.

⁴⁹ ACTR, vol. 20, fol. 465v.

⁵⁰ ACTR, vol. 4, fol. 318v.

⁵¹ ACTR, vol. 4, fol. 357r.

⁵² ACTR, vol. 5, fol. 235r.

citado por primera vez en abril de 1667⁵³ y el violón a finales de 1679.⁵⁴ El resto de instrumentos no los encontramos nombrados antes del siglo XVIII.

El bajón constituye un caso único pues se trata del primer instrumento citado en las actas talaveranas, siendo considerado como el instrumento más necesario e incluso imprescindible para el culto: ya en una fecha tan temprana como 1586 se contrata a un bajonista.⁵⁵ Cuatro años después, en enero de 1590 se tiene constancia de la compra de un bajón,⁵⁶ y, sobre todo, llama la atención el siguiente hecho: en septiembre de 1685 se advierte a los músicos de la Colegiata que al año siguiente deberán encontrar otra colocación ya que, por hallarse sin medios la fábrica, sólo se les puede asegurar su salario hasta entonces, pero se afirma explícitamente que dicha medida no era aplicable al bajón.⁵⁷

Era frecuente que los músicos no se limitaran sólo a un instrumento o papel en el coro, y es más, se solía aceptar con más facilidad para servir a la Capilla a aquéllos que tenían habilidad en más de un instrumento, o bien que estuviesen en disposición de cantar. Podemos citar gran número de ejemplos al respecto: Vicente Meneses, primer contralto y salmista; Francisco Perne, tiple, salmista y tañedor de arpa; José Barrasa, Subchantre, contralto y salmista; José Jumela, salmista, tenor y arpista; Antonio Gómez de Encinas, bajonista y violinista, etc. Un caso extremo es el de Mathias Wessely, músico del embajador de Alemania, quien, deseando colocarse en una Catedral o Colegiata de España, por ausencia del embajador, se ofrece para que se le examine, aceptando tocar y enseñar cualquiera de los siguientes instrumentos: violín, violón, fagot, bajón, flauta, oboe o trompa: como es lógico, se le recibe debido a su «gran habilidad». La práctica habitual de estas épocas era no limitarse a un solo instrumento y los músicos de la Colegiata no fueron una excepción a esta norma.⁵⁸

⁵³ ACTR, vol. 10, fol. 165v.

⁵⁴ ACTR, vol. 12, fol. 124v.

⁵⁵ ACTR, vol. 2., s/n.

⁵⁶ ACTR, vol. 3, s/n

⁵⁷ ACTR, vol. 12, fol. 326v.

⁵⁸ «Memorial de Mathias Wessely. Leyóse un memorial y su tenor es el siguiente: 'Ilustrísimo señor: Mathias Wessely, profesor músico del excelentísimo señor embajador de Alemania (a quién serví) en la clase de violín, violón, fagot, bajón, flauta, trompa y oboe, hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima, con el más rendido obsequio, queriendo sus deseos (por ausencia de dicho señor excelentísimo) colocarse en una de las catedrales o colegiata de España, ha de merecer a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne mandar a cualesquiera de los individuos de su capilla le examine de cada uno de esos instrumentos con la mayor prolijidad y rigor, cuya insuficiencia ofrece a Vuestra Señoría Ilustrísima con la humildad más alta, deseando darle gusto en un todo, pues si esto llega a conseguir, confiado de la suma benignidad de Vuestra Señoría Ilustrísima, suplica rendidamente le admita por individuo de dicha capilla, en la que procurará desempeñar su obligación con todas sus fuerzas, dándole para su manutención el estipendio que tenga por conveniente, favor que espera merecer de la alta piedad de Vuestra Señoría

Registrador de los libros de coro

No puede considerarse al Registrador de los libros de coro como un cargo independiente. Sin embargo, era una tarea que gozaba de remuneración propia y, por tanto, relativamente codiciada. El Registrador se encargaba de tener disponibles los libros que se habían de emplear así como de su cuidado e inventario. Generalmente, recaía esta labor en un músico experimentado que disfrutaba de la confianza del Cabildo. Así por ejemplo, se confió la plaza de Registrador de los libros de coro a José Barrasa, que al mismo tiempo desempeñaba la función de Sochantre y trabajó para la Colegiata a lo largo de más de medio siglo, o bien a José Jumela, que permaneció al servicio de la Colegiata durante cuarenta y tres años. Asimismo ejercerán este cargo Andrés González, Isidro Sobrino, Vicente Almántiga y Benito González.

Forma de acceso y permanencia

Las plazas de cantores e instrumentistas se adjudicaban por promoción, o bien por admisión directa de músicos formados en otros lugares, tras ser escuchados y aprobados. Ambos métodos de ingreso son perceptibles casi por igual. También podía darse el caso de que un músico fuera contratado temporalmente para asistir a la capilla y luego continuara como fijo en ella, como ocurrió con un ministril bajón en enero de 1674.⁵⁹ No obstante, estas admisiones temporales no fueron algo habitual en la Colegiata.

Al igual que para su admisión, también dependían del arbitrio del Cabildo en cuanto a su despedida o la concesión de licencias para salir de la ciudad o abandonar algún tiempo el servicio a la iglesia: tal tipo de permiso se concedía principalmente para convalecer de una enfermedad, menos frecuentemente para otro tipo de gestiones. Se dio bastantes veces el caso de solicitar un músico licencia para ir a opositar a otra iglesia, e incluso algún Maestro de capilla lo

Ilustrísima. Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Talavera y junio, 30, de 1780. Besa las manos de Vuestra Señoría Ilustrísima su más rendido criado. Mathías Wessely.

Acuerdo. Enterados dichos señores de la habilidad grande que este pretendiente tiene y la necesidad que hay en esta Iglesia de instrumentos como de quien enseñe a los que quieran aprender alguno, acordó el Cabildo de recibirle, como le recibió, con el salario de doscientos ducados anuales y las horas, pidiendo el permiso para ello a Su Excelencia y para ponerle las condiciones con que se le recibe, se dio comisión al señor don Nicolás Lobo, que eran: había de tocar el instrumento que le dijese el Maestro de los que dice en su memorial que había de enseñar a cualquiera de la Iglesia que quisiere aprender cualesquiera de dichos instrumentos arriba expuestos y habiéndole llamado dicho señor Lobo, aceptó la renta que le había señalado y las condiciones que se le pusieron, la cual renta cobrará desde primero de julio de este año por mitad, como se acostumbra» (Acta de 30-6-1780). ACTR, vol. 19, fol. 356v-357r.

⁵⁹ ACTR, vol. 11, fol. 196v.

efectuará en alguna ocasión. En tales casos, si al Cabildo le interesaba mantener al músico en la Colegiata, le aumentaba el salario hasta igualar la oferta de la otra iglesia o le concedía alguna prebenda; en caso contrario, le otorgaba la licencia y si obtenía la plaza, le consideraba fuera de la disciplina de la institución. Especialmente llamativo fue el caso del cantor Isidro Durán: despedido por el Cabildo en 1667, el Maestro de capilla, a la sazón Juan Fernández Torlamora, intercede para que sea readmitido, «por ser la mejor voz y tener la mayor gala cantando de toda la capilla», a lo cual el Cabildo accede.⁶⁰ Unos años después, en marzo de 1673, Isidro Durán se despide debido a la cortedad de su salario, ante lo cual el Cabildo le aumenta el sueldo hasta 1400 reales al año, un salario considerable, si accede a firmar una escritura comprometiéndose a permanecer en la Colegiata durante un periodo mínimo de diez años, condición que acepta el cantor.⁶¹

También se dio el caso de músicos o mozos de coro que solicitaron una licencia temporal a fin de estudiar música con algún maestro determinado. Así ocurre con un corneta en 1690, con José Antonio de la Llave en 1755, quien incluso solicita prorrogar su licencia por un año, o con Antonio Zerrillo, quien en 1776 pidió licencia y sufragio para trasladarse a Madrid con el objetivo último de perfeccionar sus estudios musicales:

«Memorial de Antonio Zerrillo. Leyóse un memorial y es como se sigue: 'Ilustrísimo señor, Antonio Zerrillo, músico en esta Iglesia, con la mayor veneración expone a Vuestra Señoría desea eficazmente adornar su voz de estilo más agradable y conforme al del día; y no pudiendo adquirir esta cualidad, ni conseguir su adelantamiento en ésta y por otro medio que el de transitar a la corte de Madrid, oír y aprender en sus capillas y demás congresos músicos el competente: suplica a Vuestra Señoría se sirva para el enunciado importante fin, cedente también en honor del ilustre Cabildo, conceder al pretendiente su venia y permiso, según lo tiene de costumbre en semejantes casos, por dos meses o el tiempo que fuere de su agrado y concepto suficiente para la instrucción y displicencia del estilo a que aspira, cuyo favor espera le franquee su inseparable benignidad. Talavera y mayo, treinta y uno de mil setecientos sesenta y seis. Antonio Zerrillo.

Entendido este memorial por los dichos señores, no se decretó en este día hasta ver si se hallaban algunos ejemplares» (Acta de 31-5-1776).⁶²

La despedida por parte del Cabildo de un músico era un hecho relativamente frecuente. Las causas aducidas para ello solían ser las ausencias injustificadas y sin licencia, o bien la falta de respeto u obediencia reiterada a las órdenes del Cabildo; pocas veces por otro tipo de excesos. Incluso algunos de los músicos

⁶⁰ ACTR, vol. 11, fol. 14r.

⁶¹ ACTR, vol. 11, fol. 174v.

⁶² ACTR, vol. 19, fol. 104v.

de más confianza fueron despedidos en alguna ocasión: es el caso, por ejemplo, de Antonio Gómez de Encinas, Vicente Almántiga o José Cabello. Otros, como Bernardo García Peletero o Benito González del Río, recibieron serios avisos de expulsión: el primero por sus excesos en la bebida y el segundo por haber ido a tocar a las comedias sin permiso. No obstante, solía bastar con que el despido pidiese perdón, reconociendo públicamente su error, para que fuese readmitido de nuevo.

Figura 6
INTERIOR DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR



Régimen social y económico

En cuanto a la relevancia jerárquica y social de los músicos dentro de la Colegiata, es evidente que los mozos de coro no gozaban de ninguna y su salario era el más bajo. Los únicos datos que conservamos sobre ello es un aumento que se les concede en julio de 1824, de 75 reales de vellón en cada tercio del año a

100,⁶³ y un acuerdo de febrero de 1828, por el cual se les asignan 4 reales por letanías y procesiones.⁶⁴ Los restantes músicos gozaban de una consideración inferior a la de los racioneros y se aludía a ellos bajo el apelativo de «ministril», y más tarde como «músico» o «ministro»; los apelativos de «criado» o «dependiente» aparecen con menos frecuencia. A pesar de ello, algunos de los músicos fueron apreciados por el Cabildo, ocupando puestos de relativa importancia en las funciones de la iglesia. Desempeñaron, por ejemplo, los puestos de Maestro de capilla, Sochantre, Organista, la enseñanza de los mozos de coro, etc., a veces confiando el Cabildo más en ellos que en el titular del cargo. Sin embargo, el Cabildo no se limitó a conferirles misiones puramente musicales sino que se les nombró para otro tipo de cargos: así por ejemplo, el bajonista Francisco Luis García Carretero asumió asimismo la función de Secretario de coro mientras que el salmista José Barrasa es citado también como Cobrador de las rentas de la fábrica. Por otra parte, los músicos intervenían en calidad de testigos en la toma de posesión y juramento de una dignidad, canonjía o ración.

Por lo que se refiere al régimen económico, se trata de una cuestión compleja pues los ingresos de los músicos no se encuentran registrados en los Libros de cuentas de la Mesa Capitular ni de la fábrica, un hecho incomprensible pues sí están reseñados los de otros sirvientes o criados, como el Sacristán o el Campanero. Por el contrario, sí están consignadas las ayudas de costa que se les otorgaban en un momento determinado con motivo de alguna circunstancia especial. Por todo lo cual, el único dato fiable de que disponemos es el sueldo asignado en el momento de su ingreso en la Colegiata, del que normalmente sí queda constancia en las Actas del Cabildo.

En la época que puede considerarse de consolidación de la capilla, es decir, la segunda mitad del siglo xvii, los salarios de los músicos oscilan en torno a los 1000-1200 reales de vellón anuales. En numerosas ocasiones se percibe una diferencia considerable entre unos sueldos y otros, si bien los cantores parecen llevar la mejor parte: por ejemplo, en diciembre de 1672 se recibe a dos cornetas con un salario de 900 reales al año⁶⁵ pero escasos meses después, un cantor es readmitido con un sueldo de 1400 reales en 1673.⁶⁶ También en dicho año se recibe a un cantor tiple asignándole un salario de 150 ducados (1.650 reales) más las horas⁶⁷ y por el contrario, un ministril bajón es admitido en enero de 1674 con un salario que sólo alcanzaba los 500 reales.⁶⁸ Otros datos de la misma

⁶³ ACTR, vol. 24[1], fol. 3r.

⁶⁴ ACTR, vol. 24[4], fol. 6v.

⁶⁵ ACTR, vol. 11, fol. 164v.

⁶⁶ ACTR, vol. 11, fol. 174v.

⁶⁷ ACTR, vol. 11, fol. 193r.

⁶⁸ ACTR, vol. 11, fol. 196v.

época son concluyentes: un ministril (no se especifica instrumento) admitido en abril de 1674: 1.000 reales;⁶⁹ un bajonista y arpista recibido en diciembre de 1677: 1.400 reales;⁷⁰ un músico con oficio de tocar el bajón, 100 ducados, y el violón, 30 ducados (1430 reales en total) en noviembre de 1679.⁷¹ Las diferencias de salario también se debían a la antigüedad y a las jerarquías existentes entre los músicos, como confirman las actas del Cabildo y algunos documentos de pago. A finales del siglo xvii, y coincidiendo con una mala racha económica de la Colegiata, los sueldos fueron considerablemente inferiores: dos músicos son recibidos con los respectivos salarios de 30 ducados⁷² y 15 ducados⁷³ en 1692 y 1695. Rozando el cambio de siglo, en octubre de 1699, se asigna a un nuevo cantor contralto 100 ducados más las horas.⁷⁴

En el siglo xviii los salarios continuarán en esa línea. Un contralto cobraba 90 ducados anuales en 1730; en 1732 se recibe a un salmista con sueldo de 50 ducados anuales; un bajonista cobraba 60 ducados en 1736. Tampoco es fácil en algunas ocasiones discernir el sueldo real ya que existían emolumentos añadidos al salario fijo: sólo así puede explicarse que en septiembre de 1744 se asigne un sueldo de 160 ducados a un nuevo contralto y en la misma reunión se suba el de un primer tiple de la iglesia de 60 ducados a 70, además de las horas que cobraba.

Se conservan los datos de algunos jornales que recibían los trabajadores en la Talavera del siglo xviii. Por ejemplo, un maestro carpintero cobraba 7 reales diarios (unos 2.000 anuales, suponiendo que trabajase todo el año, excepto los domingos y fiestas), un maestro relojero, 8 (casi 2.500 anuales), un oficial de sastré, 4 (unos 1.200 anuales), un aprendiz de zapatero, 2 (poco más de 600 anuales), un sirviente, 2,5 (unos 780 anuales). El jornal de un labrador o de un boyero era de 4,5 reales diarios.⁷⁵ Como puede comprobarse, los salarios de los músicos en la segunda mitad del siglo xvii eran bastante razonables y equiparables a los de los oficiales de las profesiones mejor remuneradas. Por el contrario, en los siglos xviii y xix eran inferiores, lo cual explicaría el frecuente descontento de dichos músicos. Especialmente grave parece el hecho de que en un periodo de tiempo tan amplio apenas aumentasen, teniendo en cuenta el alza de los precios de algunos productos de primera necesidad: la fanega de trigo

⁶⁹ ACTR, vol. 11, fol. 201r.

⁷⁰ ACTR, vol. 12, fol. 40v.

⁷¹ ACTR, vol. 12, fol. 124v.

⁷² ACTR, vol. 13, fol. 53v.

⁷³ ACTR, vol. 13, fol. 113v.

⁷⁴ ACTR, vol. 13, fol. 258r.

⁷⁵ González Muñoz, M. 1975: 342 (referidos al año 1753).

(unos 54 litros aproximadamente) costaba 5 reales en 1720, 18 en 1753, 34 en 1787 y 606 en 1799.⁷⁶

Este hecho provoca continuas peticiones de aumento de salario y de ayudas de costa por parte de los músicos durante todo el siglo XVIII, constatando su gran pobreza y necesidad. Lo cierto es que el Cabildo solía responder por regla general positivamente a tales peticiones, considerándolas justas en la mayoría de los casos. Las subidas de sueldo oscilaban entre los 10 y los 20 ducados añadidos anualmente, y las ayudas de costa, otorgadas por una sola vez, solían ser de 100 o 150 reales de vellón aunque a veces podían alcanzar los 300. Pese a ello, fue relativamente habitual el abandono voluntario del servicio por parte de los músicos, normalmente para ocupar plazas similares o bien de Organista, Sacristán o Maestro de capilla en otros centros eclesiásticos, siendo preferidas las de Toledo, Madrid, Plasencia y Ávila.

Conflictividad en la capilla

El gobierno de la capilla de música no siempre resultó fácil: frecuentemente los miembros de dicha capilla cometían faltas disciplinarias, razón por la que el Cabildo les llamó la atención o bien adoptó medidas más drásticas como la imposición de multas e incluso la separación temporal o definitiva del servicio.

Intervención en festividades eclesiásticas fuera de la Colegiata

Una de las cuestiones que mayores quebraderos de cabeza supone para el Cabildo en su relación con sus músicos era la relativa a las actuaciones de la capilla de música fuera de la Colegiata, tanto en la propia Talavera como en otras poblaciones. Algunas de tales actuaciones ofrecían un carácter permanente, como las suscritas con el propio consistorio talaverano: sin embargo, en diciembre de 1762 los miembros de la capilla se quejaron al Cabildo de que el Ayuntamiento no había abonado sus emolumentos y que además les había alojado en barracones de soldados:

«Memorial de la capilla de música. Leyóse memorial de los individuos de la capilla de música de esta santa Iglesia, en que dicen que no habiéndoles tenido presente el Ayuntamiento de esta villa para haberles distinguido y no incluido en alojamientos de soldados, por cuyo ejemplar en adelante será lo mismo, piden licencia para que en las funciones anuales que dicho Ayuntamiento tuviere en esta Iglesia, les satisfaga y pague

⁷⁶ *Ibidem*: 360.

lo que fuese correspondiente. Y visto, se acordó se tenga presente para en su caso» (Acta de 17-12-1762).⁷⁷

Ahora bien, las diferencias entre el Cabildo y sus músicos por una parte y entre éstos mismos por otra, se van a centrar en las actuaciones puntuales de carácter no fijo de la capilla, surgiendo el problema en la obligatoriedad de que una parte de la capilla debía permanecer en la Colegiata atendiendo las necesidades del culto y el consiguiente reparto posterior de los beneficios generados de la correspondiente actuación. Los motivos de disconformidad se reducían a dos cuestiones: a) qué miembros de la capilla permanecen en la Colegiata y quiénes intervienen en la festividad. b) cómo se reparten los citados beneficios. En una fecha tan temprana como 1623 comienza a tratarse una cuestión tan conflictiva como ésta, llegándose al acuerdo de trasladarse juntos los cantores y chirimías mientras que los beneficios se repartirán equitativamente en cuatro partes, como había sido costumbre.⁷⁸

Durante el final del mandato del Maestro-Organista Antonio Martín, éste, en nombre propio y en el de la capilla de música, ruega al Cabildo poder ganar las horas distributivas en el período que permanecieren fuera de la Iglesia con motivo de la celebración de alguna festividad fuera de la Colegiata, es decir, que se les mantenga su salario sin ningún tipo de penalización, arguyendo su pobreza, a lo cual accede el Cabildo siempre y cuando no quede desatendido el culto litúrgico:

«Otro memorial por el Maestro de capilla. Presentóse memorial por el racionero don Antonio Martínez, Maestro de capilla de esta santa Iglesia por sí y en nombre de toda la capilla, en que pide se le conceda la gracia que en el tiempo que estuvieren en alguna fiesta fuera de esta santa Iglesia, que ganen las horas distributivas por hallarse aún fiestas a que asistir y ser pobres.»

Que visto por el Cabildo, se le concedió la licencia que piden de ganar las horas distributivas mientras estuvieren en alguna fiesta fuera de esta santa Iglesia, dejando en ella ministros en el coro para los oficios» (Acta de 4-3-1735).⁷⁹

Nuevos desacuerdos tienen lugar en 1737, en esta ocasión con motivo de una actuación en el Colegio de la Compañía de Jesús de Talavera. Un músico, José Fernández Montenegro, se queja de que el Maestro de capilla, a la sazón Vicente Sánchez, le ha despedido de las músicas y fiestas de fuera y ha mandado que se le quiten las presencias de la iglesia, todo ello por no haber acudido a la citada

⁷⁷ ACTR, vol. 18, fol. 69r.

⁷⁸ ACTR, vol. 5, fo1. 235r.

⁷⁹ ACTR, vol. 15, fo1. 271r.

actuación. El afectado arguye que permaneció en la iglesia porque le resultaba más ventajoso desde el punto de vista económico. El Cabildo aceptó las razones expuestas por Fernández Montenegro y le readmitió en las presencias.⁸⁰

En 1745 se trata sobre la desobediencia de algunos componentes de la capilla de música con respecto al Maestro de capilla en relación a su participación en festividades fuera de la Colegiata: finalmente, el Cabildo, una vez analizado el problema, otorga «facultad» al Maestro de capilla para que pueda elegir las funciones y convocar a ellas a los músicos que considere oportunos, imponiendo en caso de negativa las correspondientes multas o informando al Cabildo de las infracciones en este sentido:

«Sobre la capilla de música. Con la noticia de que algunos de los individuos de la capilla de música de esta santa Iglesia, no asienten a lo que trata y ordena el Maestro de capilla en la asistencia a funciones de fuera, se acordó que el Maestro de capilla tenga facultad de admitir y ajustar cualesquiera funciones y convocar a ellas a los individuos; y que éstos le obedezcan y pasen por lo que hiciere, como quien mirara por su honor e interés, y que si alguno no lo hiciere, le pueda multar y si para exigir la multa hallare repugnancia, dé cuenta al Cabildo y así se le haga saber al Secretario de coro para que se cumpla» (Acta de 16-7-1745).⁸¹

Durante el mandato del Maestro-Organista Francisco García, se llegó en 1748 a un acuerdo sobre la siempre conflictiva cuestión del reparto de los beneficios generados por la participación de la capilla talaverana en determinadas festividades: la aparente solución consiste en el reparto equitativo entre todos los miembros de la capilla, tanto los que tomaron parte en las mencionadas festividades como los que permanecieron en Talavera asegurando el cumplimiento de las obligaciones de la capilla:

«Sobre distribución de utilidades de la capilla de música. Leyóse memorial de don Francisco García, racionero y Maestro de capilla de esta santa Iglesia, en que dice que habiendo salido con licencia de este Cabildo parte de los músicos de la capilla a la villa de Arenas a cantar a las fiestas que se celebran por San Pedro de Alcántara, sea informado del estilo en distribuir lo que esto valiere, y hallado ser los últimos dos ejemplares en que salieron para Calzada de Oropesa, repartirlo entre toda la capilla respecto de que el trabajo de los que quedan, se dé a beneficio de todos, y de que en las distribuciones de presencia que han ocurrido, se hace presentes a los ausentes, por lo que suplica a este Cabildo se sirva mandar que ahora y para en adelante, lo que valiere cualquiera fiesta de fuera, se distribuya entre toda la capilla de música para evitar contiendas, en que recibirá merced. Y visto, se acordó que se ejecute como se pide ahora y en lo sucesivo» (Acta de 12-7-1748).⁸²

⁸⁰ ACTR, vol. 15, fo1. 353r.

⁸¹ ACTR, vol. 16, fol. 136v.

⁸² ACTR, vol. 16, fo1. 292r.

Sin embargo, sólo un año después de haberse alcanzado un aparente consenso, surge un nuevo motivo de discordia entre los músicos de la capilla de Santa María la Mayor: el Maestro-Organista Francisco Eugenio García comunica en septiembre de 1749 al Cabildo que ha acordado con los padres Capuchinos de la villa cacereña de Navalmoral de la Mata la intervención de la capilla talaverana durante seis días, para lo cual ha llevado a cabo una selección de seis miembros de la capilla:

«Memorial del Maestro de capilla. Leyóse memorial de don Francisco García, racionero y Maestro de capilla de esta santa Iglesia, en que dice ha resultado una fiesta de iglesia con los padres capuchinos del lugar de Navalmoral por seis días desde veintiocho del corriente con la capilla de música de esta santa Iglesia, y pide a este Cabildo lo tenga a bien como la elección que tiene hecha de los individuos que han de concurrir a ello, como son el Subchantre y el contralto, Ramón Carretero, Jumela, Reyes y Encinas. Y visto, se acordó se les dé la licencia que pide y en otra ocasión, no pase a ajustar función de fuera sin la licencia de este Cabildo» (Acta de 19-9-1749).⁸³

Esta selección de seis músicos por parte de García no es bien recibida por parte de la capilla y ante su protesta, el Cabildo se ve en la obligación de comisionar a uno de sus miembros, Manuel Blázquez, para que intente reconciliar a los músicos de la citada capilla:

«Sobre los músicos. Habiéndose entendido que hay discordia entre los músicos de la capilla sobre los que han de ir a la fiesta convenida con los padres capuchinos de Navalmoral, se dio comisión al señor don Manuel Blázquez para que por esta vez los avenga y estén a su resolución» (Acta de 26-9-1749).⁸⁴

Otro problema relacionado con esta cuestión es la participación por su cuenta de algunos músicos en funciones de fuera. Por otro lado, era costumbre que cuando la capilla se hallaba en alguna función, los instrumentistas se ganasen un sobresueldo tocando a las horas de la siesta. Ya en mayo de 1613, por acuerdo del Cabildo se quita el salario de los días que faltaron a los cantores que fueron a una fiesta a La Vera, dándosele a los que permanecieron en la iglesia;⁸⁵ y en diciembre de 1617 se prohíbe expresamente a los cantores, músicos y ministriles ir a fiestas ni cantar sin expresa licencia del Cabildo, bajo pena de multa.⁸⁶ De hecho, en agosto de 1625 se multa a los ministriles por haber ido a una fiesta en El Carpio sin licencia.⁸⁷

⁸³ ACTR, vol. 16, fol. 341r.

⁸⁴ ACTR, vol. 16, fol. 344r.

⁸⁵ ACTR, vol. 4, fol. 279v.

⁸⁶ ACTR, vol. 5, fo1. 9r.

⁸⁷ ACTR, vol. 5, fol. 330v.

Ya en el siglo XVIII, en julio de 1752, Francisco García ruega al Cabildo que ningún miembro de la capilla pueda actuar al margen de ella ni alcanzar acuerdos particulares con el fin de participar en determinadas festividades. El cabildo adopta una solución intermedia: ordena que las fiestas de la capilla, fuera de la Colegiata, sean las acostumbradas de mañana y tarde, reservar el Santísimo o acabar la procesión, y que ningún componente participe en dichas fiestas sin licencia previa de la capilla aunque sí pueden acordar su participación en siestas de música instrumental:

«Sobre la capilla de música. Leyóse memorial de Francisco García, racionero y Maestro de capilla de dicha santa Iglesia, en que dice que Antonio Encinas, individuo de la capilla de música, se ha excusado varias veces en fiestas que han ocurrido a tocar el bajón y para darlas más lucimiento. Y por indisposición de Francisco García Carretero y aunque así se lo ha prevenido, se ha excusado con displicencia, diciendo que no es de su obligación, por lo que pide que se declare si la tiene para las fiestas dentro y fuera de esta santa Iglesia. Y en este caso, se le notifique lo cumpla, y también que ningún otro individuo de dicha capilla, así de voz como de instrumento de boca y de cuerda, se pueda separar de ella ni apartar por sí [de] fiesta alguna ni siesta, asistiendo la capilla a lo demás de la función. Y si lo hiciese, sea el interés común y que los violinistas no ajusten fiestas en que se han introducido, en que la capilla haya tratado antes, dando reglas, las que deben observar para la mayor quietud, en que recibirá merced. Y visto, se acordó que en las fiestas de fuera de esta santa Iglesia, el Maestro de capilla elija el instrumento que deba tocar dicho Encinas, siempre que falte el bajonista, quien obedezca lo que se le mandare por dicho Maestro, ya sea el violón, ya el bajón para que está recibido dentro de esta santa Iglesia. Y que las fiestas de la capilla fuera de ella sean las acostumbradas de mañana y tarde hasta reservar el Santísimo o a causa de procesión. Y que ningún individuo las ajuste sino es quien deba o tenga licencia de la capilla pero sí puedan ajustar siestas de música de instrumentos sólo, y éstas se entienda ser desde que la capilla acaba su asistencia de la mañana hasta que empiece la de la tarde y los que se ocupen en la siesta, no hacen horas en el coro. Todo sin perjuicio de lo ajustado en la actual Novena de Nuestra Señora del Carmen. Y se haga saber este acuerdo a dicho Maestro de Capilla para su inteligencia» (Acta de 21-7-1752).⁸⁸

Pese a lo equitativo que parece el reparto monetario tras lo dicho anteriormente, existe constancia de nuevas desavenencias en septiembre de 1762, con motivo de una salida a Candeleda para tomar parte en las fiestas de Nuestra Señora de Chilla.⁸⁹

⁸⁸ ACTR, vol. 16, fol. 442v-443r.

⁸⁹ «Memorial de los individuos de la capilla de música. Leyóse el memorial de José Barrasa y Francisco Carretero, José Jumela y José Antonio Rodríguez, individuos de la capilla de música de esta santa Iglesia, en que dicen que en el mes pasado pasaron a función de solemnidad a la villa de Candeleda con el Maestro y demás individuos de esta capilla, y que éstos ajustaron su trabajo, en quinientos reales que habían de distribuir con igualdad entre todos: los que fuesen de dicha capilla, tanto a los que pasaron a dicha villa como a los que no, en cumplimiento de lo que este Cabildo tenía mandado antes de ahora y se ha más practicado en todas funciones que habían ocurrido en esta villa y la última en

Nuevos problemas surgen con motivo de una salida a Arenas de San Pedro en mayo de 1777 pues los músicos de la capilla que se habían desplazado a la villa abulense no querían repartir los beneficios con sus compañeros; finalmente, el Cabildo tomó cartas en el asunto y obligó al reparto equitativo de tales beneficios.⁹⁰

que habían ido a la villa de Mombeltrán, contribuyendo a todo por iguales partes y que en la que ahora se había celebrado en Candeleda, hallaban la novedad de que de la cantidad de su ajuste, los que pasaron a dicha villa habían ejecutado que, haciendo mansión voluntaria un día en la villa de Velada, en donde a costa de todos hicieron un gasto excesivo con extraordinario, sin que en él fuesen participantes los suplicantes, y además de todo el presente, sacaron veinte reales para gratificar un mozo que dicen fue a tocar el bajón, cuya cantidad la dieron no de parte de todos sino de la de los suplicantes, quienes hacen presente habérseles injuriado en una y otra contribución y gasto, sin haberlo estado manifestando tener noticia, que además de la cantidad de dicho ajuste, les dieron cincuenta reales y que considerando los que suplican, serían para el gasto del camino, cuya cantidad íntegra se habían embolsado, y los dichos gastos, sacados de parte de [los] que suplican, por lo que pidieron, que dicho gasto se mande le cuenten de los cincuenta reales que les dieron para él, y los veinte dados a dicho mozo sea de cuenta de todos y que en adelante, siempre que se ofrezcan tales funciones, se tengan presentes en igual parte a los que acá se quedan para que así haya buena armonía, y que ahora se haga la cuenta y se les contribuya con lo que resulte a su favor. Y visto, se acordó se distribuya el importe que valió por iguales partes entre todos y así se acuerden en adelante, y que se haga saber así al Maestro de capilla».

«Memorial del Maestro de capilla. Leyóse memorial de Francisco García, racionero y Maestro de Capilla de esta santa Iglesia que habla por sí y los demás individuos, en que dice que con el permiso de este Cabildo pasaron a la fiesta de Iglesia de Nuestra Señora Chilla y que habiéndoselos dado por dicha y premio de su trabajo quinientos reales, dieron de ellos veinte al bajonista de Santa Catalina por ser preciso dicho instrumento y no haber podido por sus achaques concurrir Francisco García Carreteto, que lo es de dicha santa Iglesia, y que la restante cantidad la repartieron de forma que a dicho Carretero y demás individuos que se quedaron en esta villa y en sus casas, sin pasar la penalidad de estar fuera de ella y de catorce leguas de ida y de vuelta de viaje, se les dio treinta reales y doce maravedís, tocando a cada uno de los que suplican treinta y cinco reales y doce maravedís, y que habiendo dado motivo los cinco reales que se restan de diferencia algunas discordias y contiendas de parte de los que no fueron a dicha función, pretendiendo igualdades en el repartimiento, lo hacen presente a este Cabildo para que siempre que se verifique su acuerdo sobre este particular, le observaran desde luego como deben, pero no mediando, como están inteligenciados cuando no estuvieren contentos los que no trabajaron ni asistieron a la función con los treinta reales y doce maravedís, que graciosamente se les ha entregado, deberán estar al ejemplar que haya, como la regla que debe ni velar la justicia de este expediente, y que siendo éste cuando fue la capilla a Naval Moral, que se dieron mil doscientos reales y que se entregaron a este Cabildo para repartirlos, como lo hizo con tanta justicia, que a los que se quedaron y no asistieron se les dio diez ducados y la restante cantidad se repartió entre los que trabajaron y asistieron y que así, a dicha proporción y arreglo no puede corresponder a los quejosos a catorce reales. Por todo lo que suplicaron, se despreciase por este Cabildo la instancia que habían hecho y diese las providencias que con graduación de justicia pedían. Y visto por dichos señores, acordaron se cumpla lo decretado en este día al memorial de los músicos» (Acta de 10-9-1762). ACTR, vol. 18, fo1. 54v-55v.

⁹⁰ «Memorial de Maestro de capilla. Leyóse otro memorial y es como se sigue: 'Ilustrísimo señor: don Francisco Eugenio García, Maestro de la capilla de música de Vuestra Señoría (como tal) con la debida veneración expone: que habiendo sido preguntado el día veintiséis de abril pasado por el señor don Diego de la Peña (presidente entonces) qué músicos necesitaba para la función que en el día siguiente se celebraba en San Bernardo, dijo ser todos precisos pero que se supliría la falta de las dos trompas y una voz con tal que fuese la utilidad común a todos los individuos de la capilla, así lo que

En abril de 1780, Francisco García se queja de que los músicos no observan los decretos dados sobre la prohibición de ir a fiestas por su cuenta, sin que participara la capilla:

«Memorial de Francisco García, Maestro de capilla. Se leyó un memorial de don Francisco García, presbítero racionero y Maestro de capilla de esta santa iglesia en que con todo rendimiento exponía al Cabildo como los individuos de la capilla de música no observaban los decretos que sobre que no vayan a funciones con los sacristanes, tiene dados el cabildo lo que hacía presente para que el Cabildo tomase la providencia conveniente.

Entendido este memorial por los expresados señores, acordaron que se observen los decretos que están dados a la hora en orden a que no vayan los músicos a fiestas, unidos con los sacristanes, que de lo contrario se tomará con el que los quebrante la más severa providencia y esto se les prevenga por última vez, y se les haga saber» (Acta de 7-4-1780).⁹¹

Como se deduce del anterior documento, era habitual que los músicos de la capilla fueran acompañados por los sacristanes en esta clase de festividades. A pesar de la prohibición expresa, la orden del Cabildo se incumplió reiteradamente, dadas las llamadas al orden así como la imposición de multas a causa de ello. Los doce mandatos que preparó posteriormente el Maestro de capilla Juan López en 1787 fueron motivados por los desacuerdos propiciados por una actuación de la capilla en la Salve de la Ermita de Nuestra Señora del Prado, el tercero de los cuales mandatos prohibía taxativamente esta práctica («Que no pueda ir ninguno con sacristán u otro alguno sin la capilla a hacer fiesta de música»), a pesar de lo cual, en noviembre de 1790 se impuso una multa de un ducado a cinco músicos que no habían participado en una festividad del Convento de

acá se granjease como lo que los referidos trajesen de su función; con cuya condición expresamente dijo el señor don Diego se les concedía el permiso por Vuestra Señoría, por quien ya en otras ocasiones semejantes se había dispuesto del mismo modo, y habiendo llegado los dichos trompas y voz, a percibir el dinero por la función de Arenas, dicen no quieren dar a la capilla (en cuyo nombre iban) nada; siendo así se les han puesto ejemplares, y el más moderno, del mismo lugar de Arenas, pues fueron Reyes y Encinas con los violines y Jumela para cantar, con las mismas circunstancias que éstos; por lo que para obviar alguna discordia entre compañeros [de] la capilla, rendidamente a Vuestra Señoría suplica se sirva, en atención a las condiciones con que se les permitió ir, igualmente que a los muchos ejemplares que hay acerca de este asunto, se sirva mandarles a los referidos tres, den la parte correspondiente a la capilla, favor que esperan conseguir de la acreditada justicia de Vuestra Señoría’.

Visto y entendido este memorial, habiéndose conferenciado largamente sobre su contenido, por último acordó el Cabildo entreguen al Receptor de la capilla los tres que fueron a Arenas doscientos cincuenta reales, y se queden con los doscientos restantes, entrando a la parte de los doscientos cincuenta reales que han de entregar para repartirlos como también en el valor de la fiesta de la Encarnación y se les haga saber» (Acta de 2-5-1777). ACTR, vol. 19, fol. 157r-v.

⁹¹ ACTR, vol. 19, fol. 343r.

San Ildefonso por haberse comprometido con otra función particular, ante lo cual se reitera la mencionada prohibición:

«Memorial del Maestro de capilla. Se leyó otro memorial del Maestro de capilla de esta santa Iglesia, que dice así: 'Ilustrísimo señor: don José Cortasa y Rives, racionero y Maestro de capilla, puestos a los pies de Vuestra Señoría ilustrísima, con el mayor respeto expone y dice que habiéndole avisado el señor canónigo don José Castro el domingo pasado para que la capilla asistiese a una misa en las monjas Ildefonsas, se avisó a la capilla don Antonio Sosa, don Vicente Caramaño, don Benito González, don Mathias Wessely y don Pedro Cuesta, [y] respondieron que tenían otra función ajustada y que a ésta no podían asistir, como en verdad lo hicieron. Sólo asistió don José Cabello, don Juan Leblic y don Esteban Igualadoz, y como faltaban los otros cinco, no pudo el señor canónigo tener la función como quería. Por lo que suplico a Vuestra Señoría ilustrísima que ponga o dé el castigo que tenga por más conveniente y que se me haga saber si los músicos por sí solos o en compañía de los sacristanes, que muchas veces se juntan, pueden tomar o asistir en alguna función sin dar parte al Maestro, favor que espero de la bondad de Vuestra Señoría ilustrísima. Talavera y noviembre, veintiséis de mil setecientos noventa. Besa las manos de Vuestra Señoría ilustrísima su atento obligado servidor, José Cortasa.

Visto este memorial por el Cabildo, dio el siguiente decreto: que a los cinco que resultan, faltaron al mandato del Maestro de capilla, que les intimó estar llamada y ajustada la capilla para una función en el convento de San Ildefonso, según expresa en su memorial: usando de benignidad el Cabildo, se les multa en un ducado a cada uno, que les quitarán en su haber por mitad en mesa y fábrica y se les prevendrá que en lo sucesivo hagan presente al señor Deán o Presidente cuando en particular alguno quiera asistir a alguna función de Iglesia sin sacristanes para que les dé o niegue la licencia, como lo ha ejecutado el Deán actual, que para darle se ha pasado a la noticia del Maestro de capilla para obviar todo inconveniente: y en todo evento ninguno pueda salir sin intervención y licencia de dicho Maestro de capilla, previniéndoles, y especialmente a Antonio Sosa, que en caso de contravención, se les despedirá» (Acta de 26-11-1791).⁹²

Intervención en festividades profanas

Por lo que se refiere a las actuaciones profanas, estaban expresamente prohibidas pero el Cabildo adopta medidas contradictorias con frecuencia: así por ejemplo, en cabildo de 4 de mayo de 1781 se advierte a Benito González del Río que si vuelve a ir a tocar a las comedias, cosa prohibida, será despedido:

«Sobre ir a tocar a las comedias. Asimismo se hizo presente por uno de dichos señores cómo un músico iba a tocar a las comedias, lo que tenía entendido estaba prohibido a todos por el Cabildo. Y leído que fue el acuerdo que hay sobre este acuerdo, acordaron se le haga saber a Benito González que si volviese a tocar al Corral de comedias, no

⁹² ACTR, vol. 19, fol. 510v-511v.

vuelva a la Iglesia y se dé por despedido, esto usando el Cabildo de benignidad» (Acta de 4-5-1781).⁹³

Sin embargo, poco más de un año después, en julio de 1782, se autoriza a un grupo de músicos para que intervengan en los títeres.⁹⁴

En septiembre de 1789 es el propio Deán de la Colegiata el que propone al Cabildo la asistencia de cinco músicos y un mozo de coro a tres comedias representadas en el teatro público por hombres patricios con motivo de las celebraciones de la coronación de Carlos IV, ya que así se le ha pedido. A pesar de la polémica suscitada, el Cabildo acepta, teniendo en cuenta que los beneficios generados han de revertir en misas por las ánimas y limosnas para la Ermita del Prado.⁹⁵

⁹³ ACTR, vol. 19, fol. 406r-v.

⁹⁴ ACTR, vol. 19, fol. 479r.

⁹⁵ «Sobre la asistencia de músicos a las comedias de los patricios. Después se me mandó por el expresado señor Deán, llamase a don José Guzmán, oficial contador de esta santa Iglesia, que había hecho de Secretario en el cabildo antecedente, a fin de que diese razón del recado que en el día anterior había pasado a los señores Tesorero y Arcipreste, que se hallaban en forma sobre el empate que se ha experimentado en orden a si habían de asistir o no los cinco músicos y el mozo de coro a tocar y cantar en las tres comedias que se han de representar por los patricios y demás que resulta del expresado anterior cabildo. Y habiendo entrado en la sala de él, me hizo entrega de un papel en donde traía escrita las respuestas dadas por dichos dos señores capitulares, las cuales son del tenor siguiente. Señor Tesorero dijo: está malo y que ya tiene dicho su voto, a menos de hacer cosa nueva. Señor Arcipreste dijo: que ya tiene dicho; y en orden a la nueva junta o sesión para determinar mañana, después del coro, bien sea por escrutinio o a lo que haya lugar en derecho sobre si han de ir los músicos a las comedias. Dice que no juzga este asunto bastante para molestar al Cabildo y señores capitulares con nuevas sesiones, las que siendo materia a propósito, debían ser cabildos con cédula ante diem, pues con lo que resultó en el cabildo ordinario del día cuatro y nuestros estatutos, está sin disputa resuelto: que no vayan los músicos a estas atenciones porque es una materia de pura gracia, en las que basta que un señor capitular sólo se oponga, y en dicho Cabildo hay cuatro en contra; por lo que en cuanto hay o haya lugar en derecho, protesta y contradice que se vuelva a hablar sobre la materia, y que esto quiere conste en el libro de acuerdos.

En este estado se trató y conferenció este asunto por dicho Cabildo sobre si era de gracia o no, y si se les debía permitir a los enunciados músicos la asistencia a dichas comedias, hoy últimamente por mayor número de votos. Se acordó el sorteo y el señor Magistral dijo se conformaba con el voto del señor Arcipreste, hoy a lo más consentiría se recurriese para la decisión a Su Eminencia, pidiéndole resolución para casos de iguales empates y de no haber recurso a su persona, se consultase al abogado del Cabildo de esta villa para que dijese, con vista de los acuerdos anteriores que hubiese sobre la materia, si el asunto era o no de gracia, y contradijo todo otro medio que se tomase por el Cabildo, fuese de suerte o escrutinio. Y enterado el señor Deán de lo expuesto por dicho señor Magistral, dijo no haber lugar para hacer la consulta a nuestro eminentísimo prelado. Y a su consecuencia, me mandó dicho señor Deán formase dos papeletas, que en la una dijese «Sí» y la otra «No». Y efectuado por mí, las doblé, puse en un bonete y meneadas, las vertí sobre la mesa que hay en la referida sala, de las cuales, habiéndose levantado de su asiento el señor Magistral, tomó una y desdoblada decía «Sí», con lo que se determinó pudiesen ir los referidos músicos y mozo de coro a las expresadas comedias» (Acta de 7-9-1789). ACTR, vol. 20, fol. 387r-388r.

En febrero de 1792 los músicos entregan una solicitud con el fin de participar en las comedias y obtener de esta manera un complemento económico. Se les niega rotundamente, al tratarse de funciones profanas:

«Memorial de los músicos para ir a las comedias con sus instrumentos. Se ha leído otro memorial de los músicos de esta santa Iglesia, pidiendo que en atención a los cortos salarios y carestía de víveres, han sido llamados para asistir a las comedias, cuya licencia esperan conseguir de Vuestra Señoría, y no habiendo conformes, se pasó a votar. El señor Presidente dijo que, contemplando ser por todas razones opuesto el que semejantes instrumentistas asistan a las comedias, desde luego vota que de ninguna manera, que era contrario [y] se opone con la mayor formalidad. El señor Castro dijo que por un efecto de benignidad y atendiendo su poca renta y la carestía de víveres, se les permita el que vayan. El señor Corral dijo que estando ventilado el punto sobre ir o no ir a funciones profanas, que no tenemos arbitrio y que por lo tanto, no vayan. Señor Tirado: que no vayan a las comedias profanas los instrumentos que están dedicados al culto de Dios. Señor Botino: que no vayan por ninguna manera. Señor Cuba: que no vayan, con lo que se acabó este Cabildo, que certifico. Pedro Regulado, Secretario» (Acta de 3-2-1792).⁹⁶

Transcurrió poco más de un año cuando Mathias Wesselly solicita licencia en abril de 1793 para acompañar unas comedias, y se le concede, al estar admitidas éstas y cumplimentados por el Juzgado de Talavera los despachos que llevaba consigo la compañía de cómicos aunque se advierte que no ha de servir de precedente:⁹⁷

«Luego leyó un memorial de Mathias Wesselly, músico de esta santa Iglesia que su tenor es como sigue: ‘Ilustre señor: Mathias Wesselly, músico de esta Iglesia Colegial con el debido respeto hace presente a Vuestra Señoría que, anheloso a más adelantamientos y presentándoseme en el día en que tener alguna utilidad en el Teatro de esta villa asistiendo a compañías en el arte que profeso, sólo espero el que Vuestra Señoría lo tenga a bien, haciéndose el cargo que todos los comestibles se hallan en suma carestía, por lo que me veo precisado a agenciarme del mejor modo que pueda. A Vuestra Señoría suplica se dignen concederle la licencia, favor que espera conseguir de su notoria justicia. Dios guarde a Vuestra Señoría muchas años. Talavera y abril, 12 de 1793, Mathias Wesselly’.

Y visto, acordaron que respecto estar admitidas las comedias y cumplimentados los despachos que traen la compañía de cómicos por el Juzgado de esta villa y ser cierto lo que expone el suplicante, por ahora, y sin ejemplar, le concede licencia el Cabildo; a este acuerdo dijo el señor Botino que se observe lo mandado por el Cabildo ahora dos años y que, en caso de hacerse lo contrario, se le dé testimonio. Todo lo cual hizo presente al señor Magistral que por ser en tercia no se halló presente, quien dijo se conformaba en todo con lo acordado por el Cabildo y con esto se concluyó, de que doy fe. José Gómez de las Heras, Secretario» (Acta de 12-4-1793).⁹⁸

⁹⁶ ACTR, vol. 21, fol. 111r-v.

⁹⁷ ACTR, vol. 21, fol. 241r.

⁹⁸ ACTR, vol. 21, fol. 241r-v.

Otros motivos de discordia

Aparte de lo tratado hasta ahora, pocas son las veces en que el Cabildo se inmiscuye en los usos y costumbres de la capilla. No obstante encontramos algunos ejemplos: en 1636 y 1637 tiene lugar la discusión, expuesta por el Chantre, sobre quién ha de entonar las antífonas de Tinieblas y Maitines, de la que no tenemos documentada su resolución.⁹⁹ Con fecha 15 de enero de 1655, el acuerdo — también citado ya — para que haya «ejercicios» (es decir, ensayos) dos veces por semana de los músicos, y que todos asistan.¹⁰⁰ En otro momento, enero de 1683, se acuerda que no se reciban muchachos para el servicio de la iglesia y coro sin ser examinados antes.¹⁰¹

En marzo de 1776, además de su falta de compostura, se advierte a los músicos que cuando canten canto llano, sea éste meramente llano, y se les reprocha la falta de coordinación en la entrada de los coros:

«Acuerdo sobre estar los músicos con modo en el coro. En este día el señor don Fulgencio Egea hizo presente al Cabildo cómo había visto, y no todo en el coro, que algunos ministros no estaban con el respeto y modo debido, en el que había visto están algunos haciendo gestos, lo que oído por los dichos señores, se acordó se les notifique a los músicos que estén en el coro con el respeto y veneración que se debe a Dios y que no hagan gestos y cuando canten cantollano, que sea éste meramente llano, haciendo la mediación a la estrella o señal que se halla en los versos de los salmos y esperando un coro a que acabe el otro, y que si alguno no lo hiciese luego que acabe el coro, el Subchantre les dirá en lo que han faltado para que se enmienden, y no obedeciéndole, dará cuenta al Cabildo para que lo remedie y tome sus providencias» (Acta de 8-3-1776).¹⁰²

En mayo se vuelve a insistir en estos aspectos y se ordena a Francisco García y demás músicos que en cada semana se queden «un día o una vez» a cantar al facistol (lo que denominan a cuatro), con el fin de que el Maestro les instruya y enseñe al que lo precisare, como asimismo que el Maestro emplee hora y media por la mañana y media por la tarde en la enseñanza de los mozos de coro:

«Notificación a los músicos. Habiéndose tratado largamente sobre que el culto divino se mire con el cuidado que se requiere, se acordó que por mí, el Secretario, se haga saber a los ministros del coro que hagan las mediaciones en los versos de los salmos donde está la señal para ello, como también que hasta que acabe un coro no empiece el otro; de lo que cuidará el Subchantre, como pertenece a él corregirlo, y que no haciéndolo así, tomará la providencia correspondiente el Cabildo; asimismo, que se lleve el coro según lo pide la clase de la fiesta.

⁹⁹ ACTR, vol. 7, fols.131v y 179.

¹⁰⁰ ACTR, vol. 9, fol. 120r.

¹⁰¹ ACTR, vol. 12, fol. 248r.

¹⁰² ACTR, vol. 19, fol. 85r.

Asimismo hice saber a don Francisco García, Maestro de capilla, y a todos los músicos, que en cada semana han de quedarse un día o una vez, a cantar al facistol lo que llaman a cuatro, para que el Maestro les instruya y enseñe al que lo necesite, dando cuenta al Cabildo si alguno lo resistiese para hacer lo que convenga; asimismo hice saber al dicho Maestro de capilla que emplee cada día una hora y media por la mañana y media por la tarde en enseñar a los mozos del coro la música, y que no haciéndolo así tomará el Cabildo la providencia conveniente» (Acta de 4-5-1776).¹⁰³

Esta decisión, que indica claramente una escasa calidad en la interpretación, no fue unánimemente aceptada y aunque el Maestro-Organista, Francisco García, la acata, al mismo tiempo afirma que, al no formar parte de sus obligaciones, se le debería retribuir por esta actividad extraordinaria, lo cual es aceptado por el Cabildo:

«Memorial de don Francisco García, Maestro de capilla. Leyóse un memorial de don Francisco García, Maestro de capilla de esta santa Iglesia, en el que con el mayor rendimiento decía que por el Secretario del Cabildo se le había hecho saber una providencia de que todas las semanas juntase un día la capilla de música de esta santa Iglesia y les impusiese en el canto del facistol, por hallarse bastante atrasados los músicos en dicho canto, y que como siempre había deseado dar gusto al Cabildo, desde luego quedaba en cumplir con su acuerdo pero que como esto era de bastante gravamen y trabajo, y que no había entrado con esta carga ni ser obligación suya, suplicaba que, en atención al mucho trabajo que se le añadía, se le asignase lo que el Cabildo tuviese por conveniente y puesto: y que asimismo se le había hecho saber diese lección a los mozos de coro media hora por la mañana y media por la tarde, lo que había cumplido y cumpliría y que no sólo ese tiempo sino todo el que fuese necesario.

Visto este memorial, acordaron dichos señores que, evacuado que sea lo que está acordado, se le den diez ducados sólo por este año, en los dos tercios siguientes» (Acta de 10-5-1776).¹⁰⁴

Sin embargo, tal como apuntábamos anteriormente, no todos aceptaron de buen grado la orden del Cabildo: es el caso de Antonio Gómez de Encinas, el cual llevaba desempeñando su puesto durante 45 años, razón por la que considera una ofensa a su reputación que se le obligue a estudiar como a los demás. Al ser necesario el bajón para los ensayos, el Cabildo le ordena que obedezca:

«Memorial de Antonio Encinas, músico. Leyóse un memorial de Antonio Gómez de Encinas, músico de esta santa Iglesia, en que con el mayor rendimiento y respeto, hacía presente al Cabildo cómo se le había hecho saber un decreto de tres del corriente, en que se le hacía cómplice en la impericia que se experimentaba en el coro en orden a cantar al

¹⁰³ ACTR, vol. 19, fol. 95v-96r.

¹⁰⁴ ACTR, vol. 19, fol. 99v.

facistol y que se le obligaba a la asistencia de un día a la semana a aprender la entonación entre los demás que no la sabían, y que siendo esto indecoroso y contrario a su reputación y que al Maestro le constaba no necesitaba de esta asistencia para cumplir con su obligación pues había tenido, en cuarenta y cinco años que hacía que estaba en esta santa Iglesia, mucha aplicación, con la que había adquirido su inteligencia, por lo que suplicaba al Cabildo le exonerase de la precisión a estas conferencias y enseñanzas que no siendo para él necesarias, esperaba el favor del Cabildo, en lo que recibiría merced.

Visto este memorial, se acordó que mediante ser necesario el bajón para el fin del acuerdo del Cabildo, este músico cumpla con lo acordado» (Acta de 10-5-1776).¹⁰⁵

Dos semanas después, el Cabildo comprueba que la reunión de los músicos para cantar a facistol se hace con demasiada brevedad, no llegando ni a un cuarto de hora, y ordena que se haga lo siguiente: cada uno solfee primero, y sabido el solfeo, incorpore la letra y cante su voz a solo, y después canten todos juntos, con dos fines: por una parte, lograr un mejor aprendizaje y por otra, que el Maestro sepa quién necesita recibir clases:

«En consecuencia de lo que el Cabildo tiene acordado sobre que en cada semana se junten los músicos un día con asistencia del Maestro de capilla para cantar a facistol, habiendo echádose de ver que se hace con la mayor brevedad, que apenas llegará a un cuarto de hora el ejercicio (y esto por alguno de los señores), se acordó que cuando se junten para el dicho canto de facistol, haga el Maestro que cada uno de por sí solfee primero y después de saber el solfeo, meta letra y cante su voz solo, e instruidos así cada uno, después que canten todos juntos cuando ya cada uno de por sí lo sepa, y que de este modo aprenderán más y se verá quién tienen más necesidad de aprender. Lo que se haga saber a dicho Maestro» (Acta de 24-7-1776).¹⁰⁶

En junio del mismo año de 1776, ante las continuas faltas al coro de los músicos, observadas incluso por los fieles, se toman una serie de medidas para regular las huelgas y los salarios.¹⁰⁷

En agosto de 1780 se constata que los músicos de la Colegiata salen de noche a tocar por las calles, de lo que se derivan inconvenientes tanto para el cumplimiento de sus obligaciones como para la propia salud de los músicos, por lo que se les prohíbe, y en caso de asistencia a alguna casa honrada, deben solicitar la correspondiente licencia al Deán o al Presidente del Cabildo:

«En este día se hizo presente en este Cabildo como era notorio que los músicos de esta santa Iglesia salían de noche a dar músicas hasta las doce o una de ella y que de esto se seguían grandes inconvenientes así para las concurrencias como para ellos perder su

¹⁰⁵ ACTR, vol. 19, fol. 100r.

¹⁰⁶ ACTR, vol. 19, fol. 102v.

¹⁰⁷ ACTR, vol. 19, fol. 107r-109v.

salud, y por este motivo no poder asistir a la Iglesia. Y queriendo el Cabildo remediar estos inconvenientes, acordó que desde hoy en adelante no salgan de música de noche por las calles a deshoras, por los perjuicios que se siguen a los concurrentes y a ellos cayendo enfermos, y por este motivo no poder asistir a la Iglesia a cumplir con su obligación, y que cuando hayan de ir a alguna casa honrada, hayan de pedir licencia a los señores Deán o Presidente, previniéndolos que si incurriesen en lo dicho y no obedeciesen lo decretado por el Cabildo, tomará la providencia que halle conveniente para castigar su inobediencia, lo que se les hará saber» (Acta de 4-8-1780).¹⁰⁸

En noviembre del mismo año se vuelve a ordenar que los músicos «no canten más que el canto llano sin alterarlo en nada». Asimismo, en abril de 1781 se prohíbe a los músicos sacar instrumento alguno que sea propiedad de la iglesia sin licencia del Deán o Presidente.¹⁰⁹

Posteriormente, en 1787 se elaboró un documento a cargo del Maestro Organista Juan López: en él expone doce disposiciones o mandatos a los que deben atenerse los músicos talaveranos para el buen funcionamiento de la capilla. Dicho documento adquiere una gran importancia en tanto en cuanto nos informa detalladamente sobre las costumbres y obligaciones de la capilla musical de Santa María la Mayor.¹¹⁰ El Cabildo acordó aprobar el documento propuesto por Juan López al coincidir en su mayor parte con su propia concepción sobre las funciones de la capilla de música. Sin embargo, el Cabildo puntualiza algunos aspectos que desea aclarar: por lo que se refiere al cuarto apartado,

¹⁰⁸ ACTR, vol. 19, fol. 362r-v.

¹⁰⁹ ACTR, vol. 19, fol. 402r.

¹¹⁰ «1ª Que deban cantar la voz que yo les señale y sea conducente para el servicio de la música, y lo mismo los instrumentistas. 2ª Ninguno pueda tomar recreación en día que haya música, y si le es necesario deba advertírmelo, para poder con tiempo disponer lo más conveniente y no hallarme chasqueado. 3ª Que no pueda ir ninguno con sacristán u otro alguno sin la Capilla a hacer fiesta de música. 4ª Que si es necesario convidar algún sujeto fuera de la Capilla que yo necesite para cumplir alguna fiesta, se le dé la parte que corresponde igual a otro músico. 5ª Que los instrumentistas no ganen su parte interin no lleven instrumentos con que puedan trabajar, a menos de no estar eximidos por alguna enfermedad. 6ª Que ninguno rehúse el ir a los ensayos que necesite, sea en mi casa o en la iglesia. 7ª Que el más nuevo tenga la obligación de repartir los papeles y registrar los libros de facistol, y llevar los papeles a las fiestas, y que por su trabajo se le den 2 reales además de su parte de cada fiesta, y que el Subchantre no tenga esta obligación, por tener que estar al cuidado del canto llano. 8ª Que cuando yo esté tocando, enfermo o ausente, eche el compás el que a mí me parezca más a propósito para ello. 9ª Que si piden 4 o 6 voces para un entierro o misa a canto llano, sea el Maestro quien nombre los sujetos más a propósito, y que no deban partir con nadie, supuesto que los instrumentistas hacen lo mismo con las siestas que ellos solos suelen tener. 10ª Que el Subchantre deba advertirme qué tono sea el Himno y Magnificat, y cuando ésta sea a Música, deba advertirlo el que la registre. 11ª Que no puedan tener Junta sin que yo sea sabedor antes, y en mis ausencias y enfermedades se guarde la misma regla con el más antiguo, no estorbando el que sea éste Receptor. 12ª Que en mis ausencias y enfermedades deba dar la llave de la papelera a quien tenga por conveniente, para que éste provea de los papeles que sean necesarios» (Acta de 18 de mayo de 1787). ACTR, vol. 20, fol. 170r-v.

«nunca la capilla ha convidado a extraño alguno. Si es necesario, el Maestro lo dirá al Cabildo y éste proveerá como tenga conveniente»; en relación al noveno apartado, «a un entierro deberá ir primero el sacristán, luego el Subchante, después los capellanes según su antigüedad, y si así no se hubiera completado el número pedido, elegirá el Maestro al resto, siempre músicos de voz y no de instrumentos»; por último, se amplía el apartado nº 11, en que «si se realiza Junta estando enfermo el Maestro, se le diga el asunto que se va a tratar, y se da a éste potestad para anular lo tratado si fuera algo distinto de lo notificado y hubiere causa justa, guardándose igual consideración con el más antiguo, aun siendo éste Receptor» (Acta de 18 de mayo de 1788).¹¹¹

En aquel mismo año de 1787 se ordena al Maestro-Organista que no permita a nadie subir a los órganos en Nochebuena, ni ningún otro día, por ser causa de irreverencia y quitar la atención y devoción al coro y culto divino. Asimismo, en la Navidad de 1789, se recrimina al Maestro de capilla, José Cortasa, por haber hecho en su casa un ensayo público de los villancicos, algo prohibido por el Cabildo:

«Propuesta del señor Castro. Y así juntos, hizo presente el señor Castro haber tenido noticia que en la noche del día de ayer, veintidós del corriente, don José Cortasa, Maestro de capilla de ella, había convocado a los músicos de esta dicha Iglesia a las casas de su habitación a fin de hacer ensayo de los villancicos que se habían de cantar en la próxima festividad de Pascua del nacimiento de Nuestro Redentor, que con efecto hicieron públicamente con asistencia y concurrencia de bastante número de personas de ambos sexos; que en esta atención y estando anteriormente prohibido por el Cabildo dichos ensayos públicos y mandado se hiciesen privadamente, no se debía tolerar este abuso, y por tanto lo representaba al Cabildo para que diese la providencia que fuese conveniente. Y, enterado, acordó que por dicho señor Castro, como presidente de este Cabildo, se le recriminase y mandase a dicho Maestro de capilla que en lo sucesivo se abstuviese de hacer semejantes ensayos y solamente los efectuase en la sacristía de esta santa Iglesia u otro lugar privado como tenía acordado anteriormente el Cabildo. Y asimismo, que mediante estar comisionado el señor Magistral para ver y corregir dichos villancicos, se gobierne y pase por las enmiendas y correcciones que resultasen del examen del referido señor comisionado (Acta de 23-12-1789).¹¹²

A partir de un determinado momento, también tomará parte activa el Prelado de Toledo en las disposiciones referentes a la capilla. En los mandatos de la Visita apostólica del año de 1776 se regula que los aumentos de salario a los músicos no sean mayores de 10 ducados cada vez y con el consentimiento del Prelado, así como que sin dicha licencia no se admita a nuevos músicos con un salario superior a los 100 ducados. El Cabildo obedeció dicha orden, y cuando al

¹¹¹ ACTR, vol. 20, fol. 171r-v.

¹¹² ACTR, vol. 20, fol. 408v-409r.

Segundo Organista, Juan López, se le aumenta el sueldo en 1805 para evitar su marcha a Alcalá de Henares, se espera, no obstante, la aprobación del Obispo.¹¹³ También se acude al Obispo cuando no se consigue proveer la plaza de Organista en 1820.¹¹⁴ Igualmente, cuando, fallecido el citado Juan López, el Organista José Antonio Leblic solicita parte del salario que recibía el Segundo Organista de la fábrica de la Colegiata, se le contesta que dirija su solicitud al Arzobispo.¹¹⁵

Problemas de pervivencia de la capilla

A pesar de los problemas que pusieron en peligro su viabilidad, la capilla musical de la Colegiata de Talavera de la Reina logró mantenerse a flote hasta su definitiva desaparición en 1851 a causa de la promulgación del Concordato entre la Santa Sede y el gobierno español. Sin embargo, diferentes problemas pusieron en peligro su subsistencia en diferentes periodos: así por ejemplo, en 1622 el Cabildo acordó despedir a los ministriles que trabajaban para la Colegiata, sin que las actas aludan a las causas de tal decisión, si bien debió tratarse de una medida provisional pues al año siguiente fueron readmitidos.¹¹⁶ En septiembre de 1685 la capilla de música atravesó nuevamente una grave crisis llegando incluso el Cabildo a advertir a los ministriles de dicha capilla (exceptuado el bajón) que debían buscar otro trabajo debido a la situación de insolvencia en las finanzas de la Colegiata:¹¹⁷ con el fin de asegurar la continuidad de las actividades musicales, el entonces Maestro de capilla, Juan Fernández Torlamora, renunció a 30 ducados de su propio salario con el fin de impedir la expulsión de los mencionados ministriles,¹¹⁸ pese a lo cual el despido acabó efectuándose, como lo demuestra el hecho de que en enero de 1686 se aceptó que el Organista pudiera asumir las funciones que venía desempeñando el arpista Luis de Ávila, el cual había sido despedido;¹¹⁹ pese a ello, en marzo de 1687 se contrató a un nuevo arpista con carácter provisional¹²⁰ y con el tiempo se readmitieron a los instrumentistas, restableciéndose paulatinamente la normalidad en la trayectoria de la capilla musical.

La situación más delicada se vivió sin embargo a finales del siglo XVIII cuando se asiste a un empobrecimiento generalizado de los efectivos de la capilla de Santa María la Mayor a causa de la escasez de buenas voces así como por

¹¹³ ACTR, vol. 22, fol. 221r.

¹¹⁴ ACTR, vol. 23, fol. 284v.

¹¹⁵ ACTR, vol. 24[3], fol. 107v.

¹¹⁶ ACTR, vol. 5, fol. 210v.

¹¹⁷ ACTR, vol. 12, fol. 326v.

¹¹⁸ ACTR, vol. 12, fol. 332r.

¹¹⁹ ACTR, vol. 12, fol. 331r.

¹²⁰ ACTR, vol. 12, fol. 374r.

la actitud de falta de interés por parte de algunos músicos. Algunos hechos dan fe de este ambiente: en octubre de 1789, el entonces Maestro-Organista, José Cortasa Rives, pone de manifiesto que debido a la carencia de voces —aunque no hace referencia expresa a ellos, por un acta posterior del 16 de julio de 1790, se deduce que Cortasa se está refiriendo a la escasez de mozos de coro— no podía hacer frente a sus compromisos compositivos para la Navidad que se aproximaba: el Cabildo contemporiza aconsejando a su Maestro que componga las obras que pueda:

«Otro memorial de don José Cortasa, Maestro de capilla. Asimismo se leyó otro memorial de don José Cortasa, Maestro de capilla de esta santa Iglesia, en que con la debida veneración, representaba al Cabildo la falta de voces que se experimentaba en el coro de ella, y que por esta causa le era imposible componer cosa alguna para la inmediata pascua de Navidad. Que lo exponía para que el Cabildo resolviese lo que juzgare más conveniente y debía hacer. Y enterado de todo, acordó que dicho Maestro de capilla, con arreglo a las voces que al presente hacen dicho coro, compusiese las obras que le fuese posible. Y en este estado, lo hice saber al señor Deán, que se hallaba en misa de tercia, y al señor Tesorero, que no asistió por estar enfermo, y dijeron se conformaban con todo lo acordado, y lo certificó y firmó dicho día, mes y año. Francisco Gudiel y Velasco, Secretario» (Acta de 30-10-1789).¹²¹

El problema de la carencia de mozos de coro vuelve a ser tratado en julio de 1790, como adelantábamos anteriormente pero lejos de mejorar, se confirma la supresión de cuatro plazas: en vez de 12, queda reducido el número a ocho:

«Acuerdo sobre mozos de coro. Atendiendo el Cabildo a la falta de mozos de coro que de algún tiempo a esta parte se experimenta en esta santa Iglesia y que por esta causa no hay los precisos y necesarios para la mejor asistencia y servicio del culto divino, habiendo conferenciado este punto, decretaron los señores presentes que por ahora se suprimiesen cuatro plazas de dichos mozos de las doce que había en ella y que el situado de atrás se añadiese y repartiese por aumento al que hasta aquí han gozado las ocho restantes, que es el número que por ahora ha de haber, cuyo aumento y supresión ha de principiarse desde primero de venidero inmediato mes de septiembre de este presente año, y asimismo decretaron dichos señores que a Manuel García y a Cayetano Marino Monagos, de esta dicha Iglesia, se les continúe contribuyendo con los veinte reales más en cada tercio, como tiene acordado en cabildo espiritual de tres del corriente mes y año, pagándose por mitad de mesa y fábrica» (Acta de 16-7-1790).¹²²

La principal dificultad por la que atravesaba la capilla talaverana estribaba en poder encontrar las voces adecuadas para el servicio litúrgico de la Colegiata. Para

¹²¹ ACTR, vol. 20, fol. 396r-v.

¹²² ACTR, vol. 20, fol. 465v-466r.

remediar tal situación, el Cabildo decidió crear nuevas plazas de cantores y exigió a los componentes de la capilla una mejor preparación y rendimiento artístico.

No obstante, la situación no mejoró, y tras recibir una carta de Eugenio Díaz, en la que afirma estar dispuesto a regresar a la Colegiata y abandonar su puesto de Subchantre en la Catedral Plasencia, siempre que se le abonasen 600 ducados, el Cabildo se planteó por primera vez prescindir de la capilla de música. En dicha reunión, celebrada el 26 diciembre de 1793, se constata, además, la penosa situación económica de la fábrica de la iglesia, que hace aún más gravosa dicha capilla. Al estar las opiniones divididas, se acuerda intentar al menos una reforma de la misma y se encarga la elaboración de un plan al Magistral y Obrero, José de la Cuba y Avellaneda.¹²³ No se conoce dicho plan, que fue presentado por el Magistral el 17 de enero de 1794,¹²⁴ pero por algunos indicios, puede deducirse que trataba principalmente de una potenciación del canto llano, y por tanto de los salmistas y las voces, y la eliminación, o al menos una reducción drástica, de los instrumentistas. Enviado dicho plan al Arzobispo, el Cabildo vota. Continúan las opiniones divididas casi por igual: la mitad de sus componentes, entre los que se cuentan el Deán y el Arcipreste, es partidaria de conservar la capilla, alegando ser necesaria para el culto, afirmando al mismo tiempo que su eliminación sería motivo de gran sorpresa para los fieles; la otra mitad del Cabildo, entre los cuales destaca el Magistral, alude a la falta de talento y a los problemas causados por la capilla así como a su continua desobediencia, asistiendo a bailes, funciones de toros, etc. También plantean el ajuste de una capilla a los Sagrados Cánones, por todo lo cual son partidarios de su extinción. Se remiten también al Arzobispo los resultados de dicha votación.

En cabildo de 10 de octubre de 1794, el Maestro de capilla vuelve a hacer presente la falta de músicos e instrumentos, lo que hace casi imposible su labor de componer villancicos e interpretarlos medianamente bien. Tras la pertinente votación, se acuerda solicitar autorización al Cardenal para proveer tres plazas de contralto, tiple y bajo que propone el Maestro. No obstante, sale de nuevo a la palestra la cuestión de la continuidad de la capilla, y aparece por primera vez la propuesta de encargar la construcción de un nuevo órgano.¹²⁵ Sobre el primer tema, el Magistral afirma en el cabildo siguiente que «...el origen, modo y forma de la capilla de música no viene de estatuto ni de tiempo inmemorial. Fue en el siglo pasado y porque el Cabildo lo estimó, no porque ningún superior la declarase necesaria para la decencia de la iglesia o devoción de los fieles, no dando forma determinada en cuanto al número de plazas, que ha variado

¹²³ ACTR, vol. 21, fol. 315v.

¹²⁴ ACTR, vol. 21, fol. 321v.

¹²⁵ ACTR, vol. 21, fol. 416r.

(sin que hasta hoy esté establecido), hasta que en la última visita se mandó al Cabildo que no aumentase plazas sin expresa aprobación del Cardenal».¹²⁶

La desaparición de las actas entre 1795 a 1800 no nos permite seguir indagando en esta controversia. En cualquier caso, la capilla, no sabemos si reformada o no, se mantuvo con cantores y con instrumentistas. Tenemos referencias de existir un bajonista en los primeros años del siglo XIX, Y asimismo, en diciembre de 1803, se encarga a Juan López un informe sobre las voces e instrumentos que se necesitan en la capilla, mencionándose con este motivo dos violines y una trompa.¹²⁷

DOTACIÓN VOCAL-INSTRUMENTAL DE LA CAPILLA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

Voces

La capilla musical de la Colegiata de Talavera de la Reina permaneció a lo largo de su evolución histórica en un término medio: ni alcanzó el tamaño de los grandes centros catedralicios o de la corte ni puede compararse con la reducida dotación vocal-instrumental de las iglesias parroquiales. Su momento álgido se alcanzó en la primera mitad del siglo XVIII cuando su número de componentes llegó a la cifra de 16. Ya comprobamos anteriormente cómo durante el magisterio de José Cortasa se intentó poner remedio a la decadencia en la que se encontraba a finales del citado siglo XVIII la capilla musical talaverana.

Para las voces de soprano y alto solía recurrirse a adultos y a los mozos de coro, que recibían una formación musical por parte del Maestro de capilla: ya comprobamos al hablar de la figura del Maestro de capilla que una de sus atribuciones consistía precisamente en la enseñanza de dichos mozos. Una vez que éstos mudaban de voz se les despedía, si bien aquéllos que mostraban aptitudes musicales podían incorporarse a la capilla de forma profesional en calidad de cantores o de instrumentistas.

Instrumentos

En cuanto a los instrumentistas de la capilla, no puede hablarse de orquesta en sentido clásico, sino de grupo instrumental acompañante.¹²⁸ En comparación

¹²⁶ ACTR, vol. 21, fol. 418v.

¹²⁷ ACTR, vol. 22, fol. 123r.

¹²⁸ Véase al respecto el artículo de Zaslav, N. 1988. «When is an Orchestra not an Orchestra?». *Early Music* XVI (4): 483-495.

con el coro, el grupo instrumental de Talavera debió ser bastante reducido, tal como era usual en la praxis de otros países de Europa.¹²⁹ La formación instrumental básica de la capilla talaverana del XVIII supone la transición entre la dotación instrumental típica de la primera mitad de siglo, compuesta por instrumentos de continuo más violines 1º y 2ª, a otra propia de la segunda mitad del mencionado siglo XVIII e inicios del XIX, en la que además del acompañamiento (pervivencia de la época tardobarroca) siguen estando presente los violines 1º y 2º pero con mayor presencia de los instrumentos de viento, tales como la trompa o la flauta.

Los órganos

Ya se ha hecho referencia a los dos órganos que existían en la Colegiata, el «grande» y el «chico», como se alude a ellos. Confirman su existencia un buen número de documentos: el referido *Reglamento de una segunda plaza de organista*, las oposiciones a racionero Organista, documentos de arreglo por organeros, etc. En un inventario que data de 1601 se recoge noticia de dos órganos, uno muy grande y otro mediano, ambos situados en el coro de la Iglesia.

También nos hemos referido a que el órgano chico se empleaba con frecuencia. Varios datos documentales confirman su uso habitual:

- 1) Durante las oposiciones de enero de 1737, el candidato a la plaza de Organista, Vicente Sánchez tuvo que tocar el órgano grande a solo y posteriormente acompañando a otros instrumentos y a la capilla. A continuación, el citado opositor interpretó un dúo organístico con el «gobernador interino» de la capilla, Bernardo García Peletero, quien interpretaba «el otro órgano», en clara referencia al órgano chico de la Colegiata:

Que visto por el Cabildo, salió de su sala capitular el coro de esta santa Iglesia, y estando en él mandaron que el dicho Vicente Sánchez tocase el órgano, como lo hizo, y que al mismo tiempo fuesen tocando los demás instrumentos de la capilla, cada uno de por sí y todos juntos para que los acompañase con el órgano, y que al son de él cantase la música de todas clases, como se ejecutó, y después se mandó por el Cabildo que el referido Bernardo García Peletero, gobernador de la capilla y música, tocase el otro órgano de esta santa Iglesia y que le acompañase con el suyo el referido Vicente Sánchez, que también se ejecutó con otras diferentes pruebas, y fenecido dicho examen, se mandó por

¹²⁹ Grandes capillas musicales las hubo sólo en las cortes. En la Real Capilla de Madrid, por ejemplo, el número de instrumentistas se elevaba a 36 en el año 1735: 3 organistas, 12 violines 1º y 2º, 4 violas, 3 violonchelos, 3 contrabajos y 11 instrumentos de viento (Véase Martín Moreno, A. 1985: 35). Esta composición se aproxima a la de la orquesta real de Mannheim en el año 1720: 12 violines 1º y 2º, 2 violas, 2 violonchelos, 3 contrabajos y 15 instrumentos de viento.

el Cabildo al referido Bernardo García Peletero y demás músicos de esta santa Iglesia que se informasen de la habilidad y suficiencia del dicho opositor... (Acta de 31-1-1737)¹³⁰

- 2) Un decreto del Cabildo de 1776 determina cómo deben desarrollarse los ensayos para cantar a facistol y entre otros aspectos, se recuerda al Maestro de capilla su obligación de tocar diariamente el órgano grande mientras que el chico se reserva para los días de semidoble: «Como también que todos los días ha de tocar el órgano grande, excepto en los días de semidoble, que entonces tocará el chico, y que los ha de afinar, como es de su obligación en esa santa Iglesia» (Acta de 24-5-1776).¹³¹
- 3) En 1823 se tiene constancia de la solicitud del Organista José Leblic, en el sentido de que se le permita tocar el órgano grande, petición de la que se desprende que su trabajo lo realizaba en el chico.¹³²

Por lo que se refiere a la afinación del órgano, estuvo a cargo del propio Maestro-Organista en innumerables ocasiones: así por ejemplo, en 1608 se aumenta el sueldo al Organista por llevar a cabo dicha tarea;¹³³ asimismo, el Organista Juan Álvarez recibe en mayo de 1614 un sobresueldo por afinar los órganos de la Colegial.¹³⁴ Anteriormente habíamos comprobado en el citado mandato del 24 de mayo de 1776 cómo el Cabildo recordaba al Maestro-Organista su obligación de afinar el órgano. Pero no siempre recayó esta labor en el Organista titular de la Colegiata: por acuerdo capitular de octubre de 1721 «se nombró por los dichos señores Deán y canónigos a José Alguacil, vecino de la ciudad de Toledo, por afinador de los órganos de esta santa iglesia en atención a su grande inteligencia y habilidad» (Acta de 3-10-1721);¹³⁵ por otra parte, con fecha de 23 de agosto de 1776, el Sochantre de la Colegiata, Francisco González Rubio, pide alguna gratificación por las veces que dice haber reconocido y afinado el órgano.¹³⁶

Las reparaciones del órgano fueron constantes a lo largo de vida musical de la Colegiata, tal como acaece en 1509, cuando se firma un concierto entre el

¹³⁰ ACTR, vol. 15, fol. 348r.

¹³¹ ACTR, vol. 19, fol. 102v.

¹³² ACTR, vol. 23-anexo II, fol. 14r.

¹³³ ACTR, vol. 4, fol. 112r.

¹³⁴ ACTR, vol. 4, fol. 318r.

¹³⁵ ACTR, vol. 14, fol. 368v.

¹³⁶ «Asimismo debe poner en la consideración de Vuestra Señoría que de su orden ha hecho varios reconocimientos del órgano y afinándole varias veces, en que ha puesto mucho cuidado y gastado no poco tiempo, para que si por ello gustase conferirle alguna gratificación, lo tendrá por merced y si no, quedaría siempre contento con haberse empleado en servicio de Vuestra Señoría y esta santa Iglesia...» (Acta de 23-8-1776). ACTR, vol. 20, fo1. 122r.

Deán y Cabildo de la Colegiata por una parte y Melchor de Miranda, Organista de la Catedral de Toledo, por otra, para que arregle el órgano grande.¹³⁷ Una nueva reparación tiene lugar en noviembre de 1643.¹³⁸ En noviembre de 1751 se recibe un memorial del maestro artífice de órganos de Talavera, José Manuel Truchado, donde expone lo que se requiere para la reparación del órgano:

Obra del órgano. Habiéndose visto un memorial del maestro de órganos que hay en esta villa, en que habiendo revisado el que tiene esta santa Iglesia, expone qué se necesita para dejarle acorde y más obra que considera se puede hacer en él para que quede alhaja de toda estimación, y expresa la costa que tendrá uno y otro. Se dio comisión a los señores don Jerónimo de Salazar y don Manuel Francisco Blázquez, canónigos con entrega de dicho memorial para que sobre ello traten con dicho maestro y de lo que él resulte, den cuenta a este Cabildo (Acta de 27-11-1751).¹³⁹

En mayo de 1775 el maestro organero Lorenzo de Monturus efectúa tareas de «composición que ha ejecutado en el propio de esta Santa Iglesia» (Acta de 6-10-1775),¹⁴⁰ las cuales concluyen en octubre de aquel mismo año.

Otros instrumentos

Se puede demostrar documentalmente la existencia de instrumentos tales como los violines, violones, bajones, chirimías, cornetas, trompas, sacabuches, arpa, fagot y clave. Es probable, aunque no se conserva constancia documental, que existiera algún otro instrumento de cuerda, como algún tipo de viola, y también de viento, como flauta u oboe. Como ya hemos comentado en otro apartado, el bajón gozó de una particular consideración como necesario para el debido acompañamiento del culto y en ciertos momentos debió ser el único presente en la capilla.

La mayor parte de ellos era propiedad de la Colegiata, como lo demuestra el hecho de que se prohíba a los músicos sacarlos fuera de la iglesia sin licencia, ordenanza adoptada en cabildo de 6 de abril de 1781.¹⁴¹ No obstante, parece claro que también fue relativamente frecuente que algunos miembros de la Capilla tuvieran instrumentos propios. En aquel mismo cabildo se concreta la prohibición de usar los instrumentos fuera de la Colegiata sin autorización previa del Cabildo, y en caso de concederse permiso, tales instrumentos no pueden utilizarse en un ámbito profano:

¹³⁷ ACTR, Caja 256/5 y 26.

¹³⁸ ACTR, vol. 7, fo1. 369v.

¹³⁹ ACTR, vol. 16, fol. 424r.

¹⁴⁰ ACTR, vol. 19, fol 42r.

¹⁴¹ ACTR, vol. 19, fol. 402r.

Asimismo se acordó se haga saber a los músicos no saquen instrumento alguno de los de la Iglesia sin licencia del señor Deán o presidente y cuando para sacar alguno se les diese licencia, no han de poder usar de él para cosas profanas (Acta de 6-4-1781).¹⁴²

Con fecha 9 de septiembre de 1656 se recibe en la Colegiata a un sacabuche, con el apercibimiento de que en breve término ha de traer el instrumento, pues no lo tiene, para ser examinado.¹⁴³

A continuación traemos a colación las escasas noticias que nos aportan las actas del Cabildo referentes a instrumentos musicales: en enero de 1590 se adquiere un bajón¹⁴⁴ mientras que el 22 de julio de 1689 Juan de Linares pide ayuda para comprar un bajón y aplicarse a tocarlo.¹⁴⁵ En 1737 Bernardo García Peletero, maestro interino, solicita adquirir una chirimía que perteneció a un corneta de la Colegiata, Alonso Corrochano:

«Memorial. Presentóse memorial por Bernardo García Peletero, maestro interino de capilla de esta santa Iglesia, en que pide que por este Cabildo se mande al señor canónigo Obrero del papel que necesitaren para componer los libros de música por estar éstos muy desnudos y casi sin conocerse por muchas partes, lo que dice como asimismo dar consentimiento para que se compre una chirimía que quedó por muerte de Alonso Corrochano, corneta que fue de esta santa Iglesia... Que visto por el Cabildo, se acordó que el señor Obrero mande componer los libros de música que lo necesitaren y que se compre la chirimía a los herederos de Alonso Corrochano y se abonen su coste» (Acta de 8-3-1737).¹⁴⁶

En 1749 se relaciona el legado del difunto Deán, Alonso de Angulo, donado a la Colegiata. Entre las posesiones legadas, se cita un clavicordio, que cede para ser empleado en las funciones litúrgicas y que sea responsabilidad del organista:

Asimismo mando que el clavicordio que tengo se dé a dicha santa Iglesia para que sirva en las funciones que se ofrecieren en ella y que esté siempre en poder del racionero que fuere Organista para que le tengan corriente (Acta de 31-10-1749).¹⁴⁷

En 1751 el racionero Manuel López Romo solicita el citado clavicordio para que una hermana suya pueda practicar, pretextando la escasez de tal tipo de instrumento en una ciudad como Talavera, comprometiéndose a cuidarlo y devolverlo en perfectas condiciones, a todo lo cual accede el Cabildo:

¹⁴² *Ídem.*

¹⁴³ ACTR, vol. 9, fol. 173v

¹⁴⁴ ACTR, vol. 3, fol. s/n.

¹⁴⁵ ACTR, vol. 12, fol. 444v.

¹⁴⁶ ACTR, vol. 15, fol. 350v-351r.

¹⁴⁷ ACTR, vol. 16, fol. 351r.

«Memorial del racionero Romo. Leyóse memorial de don Manuel López Romo, racionero de esta santa Iglesia, en que pide que el clavicordio que el señor Deán difunto le dejó, con prohibición de prestarle sin la licencia de este Cabildo, se sirva entregársele para que se ejercite una hermana suya, inclinada a dicho instrumento, de que hay corto recurso en esta villa, asegurando su buen tratamiento y vuelta. Y visto, se acordó como lo pide» (Acta de 27-11-1751).¹⁴⁸

En 1754 Juan Castaño, ministro del Convento de la Santísima Trinidad de Talavera, conociendo que los fuelles del órgano grande de la Colegiata no se utilizaban, solicita le sean donados para instalarlos en el órgano de su convento en concepto de limosna, a lo que el Cabildo accede:

«Los fuelles del órgano se dieron. Leyóse memorial del Reverendísimo padre fray Juan Castaño, ministro del convento de la Santísima Trinidad de esta villa, en que con la noticia de que los fuelles del órgano grande de esta santa Iglesia están arrimados sin servir, pide a este Cabildo si fuere servido hacerle la honra a su comunidad de consignárselos de limosna por necesitarlos para su órgano, lo que tendrá presente en sus ejercicios y recibirá merced. Y oído, se acordó como lo piden» (Acta de 18-1-1754).¹⁴⁹

En 1757 un mozo de coro, José González, solicita adquirir un manicordio pues está estudiando órgano. Se acepta otorgarle cien reales de vellón:

«Memorial de un mozo de coro. Leyóse memorial de José González, mozo de coro de esta santa Iglesia, en que suplica que, estando como está en doctrina de tocar el órgano con deseos de servir a esta santa Iglesia, y que para ello necesita hacerse con un manicordio, lo que no puede por sus cortos medios, suplica se le conceda alguna ayuda de costa para ello, en que recibirá merced. Y oído, se acordó se le consignen cien reales de vellón de ayuda de costa por una vez y para dicho efecto en la mesa capitular» (Acta de 4-2-1757).¹⁵⁰

En 1759 dos miembros de la capilla desean adquirir dos trompas pero sólo han conseguido 300 reales de vellón de personas que les favorecen. Dado que les faltan 200, el Cabildo acuerda completar el importe bajo la condición que pasen las trompas a ser propiedad de la Colegiata. Al mismo se comisiona al canónigo Andrés de San Ginés para que inventarfe los instrumentos de la iglesia pero no se ha conservado noticia alguna sobre tal inventario, cuya información hubiera sido preciosa para conocer la praxis instrumental en Santa María la Mayor:

«Para comprar dos trompas de música. Los dichos señores dijeron que dos individuos de esta santa Iglesia, individuos de la música, han habilitado comprar dos trompas,

¹⁴⁸ ACTR, vol. 16, fol. 423v.

¹⁴⁹ ACTR, vol. 17, fol. 2v.

¹⁵⁰ ACTR, vol. 17, fol. 227r-v.

ayudándose con trescientos reales que han podido recoger de personas que los favorecen pero les faltan doscientos reales para dicha compra. En cuya inteligencia y por el adorno que le aumenta a la capilla de música, se acordó que se les acuda con dicha cantidad teniendo efecto del caudal de la mesa y que dichas trompas queden por propias de esta santa Iglesia. Y se da comisión al señor don Andrés de San Ginés para que se haga un inventario de todos los instrumentos músicos que hubiere pertenecientes a esta santa Iglesia para que siempre conste» (Acta de 11-5-1759).¹⁵¹

En 1762 Juan Sevilla, dependiente de coro, pide ayuda para comprar un manicordio con el fin de aprender a tocar el órgano. El Cabildo acuerda posponer la decisión:

«Memorial de un músico. Leyóse memorial de Juan Sevilla Alcova, dependiente de esta santa Iglesia, en que dice que con el deseo se aplicarse a algún ejercicio con que mantenerse y a su madre pobre, le han ofrecido enseñarle graciosamente a tocar el órgano, por lo que pide a este Cabildo le haga la limosna para comprar un manicordio, en que recibirá merced. Y oído, se acordó que lo acuerde en adelante» (Acta de 2-4-1762).¹⁵²

En 1781 Mathias Wesselly pide un adelanto de 80 reales para hacer unos tonos con destino a una trompa, aceptando el Cabildo:

«Memorial de Mathias Wesselly. Leyóse memorial de Mathias Wesselly, músico instrumentista de esta santa Iglesia, en que con el mayor respeto, puesto a los pies del Cabildo, suplicaba se sirviese mandar se le adelanten ochenta reales de vellón para mandar hacer unos tonos para una trompa, los que dejaría o desquitaría en cuatro meses, a veinte reales en cada uno, que en ello recibiría merced.

Líbresele los ochenta reales que pide en la mesa, los que desquitará como ofrece, veinte reales en cada mes» (Acta 6 de abril de 1781).¹⁵³

En 1782 Benito González afirma que el violón de la iglesia está casi inservible, y teniendo noticia que en Arenas de San Pedro se vende uno en buen estado, solicita una ayuda de costa para comprarlo pero el Cabildo no accedió:

«Memorial de Benito González. Y así juntos se leyó memorial de Benito González, músico de esta santa Iglesia, en que con todo respeto exponía al Cabildo, cómo el violón que tiene esta Iglesia se hallaba casi inservible, y que teniendo noticia de que en Arenas se vendió uno bueno, y que no tenía todo el dinero que necesitaba para comprarlo, suplicaba al Cabildo le diese alguna ayuda de costa para poderlo comprar, en que recibiría merced. Entendido dicho memorial por los expresados señores, acordaron no haber lugar por ahora» (Acta de 23-8-1782).¹⁵⁴

¹⁵¹ ACTR, vol. 17, fol. 342r.

¹⁵² ACTR, vol. 18, fol. 26v.

¹⁵³ ACTR, vol. 19, fol. 402r.

¹⁵⁴ ACTR, vol. 19, fol. 484r-v.

También en 1782 se acuerda la compra de un violón:

«Que Yuguero y Carlos se aplique el primero a tocar el bajón bajo la dirección de Antonio Gómez de Encinas y el segundo el violón bajo la de Matías Wesselly. Que se compre un violón a costa de fábrica y mesa, y para ello se dio comisión al señor don Daniel de la Peña» (Acta de 16-11-1782).¹⁵⁵

FUENTES MUSICALES

La principal fuente para el estudio de la obra musical de los maestros talaveranos se encuentra en el archivo de la Colegiata de Santa María la Mayor de Talavera de la Reina. Hasta el momento no se ha podido localizar obras de compositores de dicha institución en otros archivos españoles pero se ha de esperar a completar la catalogación musical de los centros eclesiásticos antes de llegar a una conclusión definitiva.

El archivo musical de la mencionada Colegiata está en la actualidad dividido en dos partes: en la propia Colegiata se conservan 32 libros de coro, de los cuales cuatro son de música polifónica perteneciente a autores clásicos como Francisco Guerrero, Alonso Lobo, Tomás Luis de Victoria o Palestrina, mientras que los 28 libros corales restantes son gregorianos; por otra parte, en las dependencias del actual archivo, situado en la calle del Perdón, sede administrativa de la actual parroquia de Santa María la Mayor, se encuentran seis cajas: las dos primeras contienen las particelas de varias obras de Maestros de capilla-Organistas de Talavera en el XVIII, como es el caso de Francisco Eugenio García, Vicente Almántiga y José Cortasa. Por desgracia, no se ha conservado ninguna obra de la extensa nómina de compositores, tanto Organistas como Maestros de capilla, que trabajaron para la Colegial a lo largo del siglo XVII.

Hasta el momento no se ha publicado ninguna obra perteneciente a los Organistas y Maestros de capilla de la Colegiata de Talavera de la Reina.

CONCLUSIONES

Así como desde el punto de vista histórico Talavera de la Reina ha sido objeto de estudio por parte de destacados historiadores como Ildelfonso Fernández y Sánchez, Juan Nicolau Castro, Maricarmen González Muñoz y especialmente Fernando Jiménez de Gregorio, la música histórica talaverana ha permanecido inédita hasta el momento: este artículo constituye, por consiguiente, la primera

¹⁵⁵ ACTR, vol. 19, fo1. 497r.

aportación que ha tratado de recuperar un patrimonio musical de indudable valor, que tiene en la capilla musical de la Colegiata de Santa María la Mayor y en la obra que para ella compusieron los diferentes Maestros-Organistas su principal exponente.

El siglo XVIII representó para Talavera de la Reina una época de desarrollo económico, que viene a coincidir con la etapa histórica de mayor esplendor para la capilla musical de la Colegiata de Santa María la Mayor: en este sentido, se ha demostrado la importancia que desempeñaron en España en general y en Talavera de la Reina en particular las capillas musicales pertenecientes a colegiatas, un campo al que la investigación musical española no ha prestado la necesaria atención. El caso de la capilla musical de Santa María la Mayor en Talavera es significativo de cómo una institución de este tipo puede llegar a articular la vida musical de una ciudad; puede afirmarse con absoluta rotundidad que la principal actividad musical en Talavera de la Reina ha girado en torno a la capilla de la mencionada Colegiata entre comienzos del siglo XVII y 1851. En definitiva, con el fin completar nuestra visión de la música religiosa española de aquella época, sería necesario tener en cuenta no sólo la actividad de las capillas musicales catedralicias sino también la de las capillas pertenecientes a Colegiatas e Iglesias parroquiales, que en el caso de Talavera ofrece un extraordinario interés.

La citada capilla musical talaverana dispuso de un grupo de cantores e instrumentistas con el fin de solemnizar el culto litúrgico y devocional así como de participar en todo tipo de manifestaciones religiosas, como es el caso de las procesiones o las rogativas. El papel de la capilla musical de Santa María la Mayor no se limitó exclusivamente al ámbito interpretativo y ceremonial sino que se extendió asimismo al plano docente como forma de transmisión de conocimientos musicales y de asegurar la continuidad de la propia capilla musical. Aunque no se puede hablar en el siglo XVI de una agrupación bajo el nombre de capilla, ya se detecta cierta actividad musical en la Colegiata de Santa María la Mayor y la presencia de un órgano. Será a partir de comienzos del siglo XVII cuando se cree la primera ración de órgano y se configure el organigrama de la capilla musical, formada por cantores, mozos de coro e instrumentistas, al frente de todos los cuales se situaba un maestro de capilla y un Organista, funciones que si durante el siglo XVII estaban separadas, a partir del mandato de Antonio Martín a finales del XVII recayeron en la misma persona, razón por la que podemos hablar de la figura del Maestro de capilla-Organista: dado que a tal figura estaba aneja una ración, sólo los clérigos podían desempeñar este ministerio. Pero además de esta formación sucintamente descrita que interpreta fundamentalmente música polifónica, aparecen toda una serie de músicos cuya función es la interpretación del canto llano o canto gregoriano, tarea que asume el Sochantre como principal responsable de este repertorio monódico, asistido por los salmistas

los maitinantes y los capellanes de coro: tanta importancia se concede a estos puestos que, en el caso de los salmistas, su acceso se verifica mediante rigurosa oposición, al igual que sucede con los Maestros de capilla-Organistas.

Una de las principales conclusiones es la preocupación constante del Cabildo talaverano por la pervivencia de la capilla musical de Santa María la Mayor y por preservar tanto los instrumentos (fruto de lo cual fueron las sucesivas y costosas restauraciones del órgano) como el repertorio musical, gracias a lo cual ha llegado hasta nosotros un legado formado por libros corales y partecelas que nos permite llevar a cabo una primera valoración que esperamos poder profundizar y continuar en el futuro. Dado el indudable valor de este repertorio sería necesario que la obra de autores como Francisco Eugenio García, Vicente Almántiga y José Cortasa fuera dada a conocer para que la música histórica talaverana obtenga el merecido y necesario reconocimiento que le ha negado la historia.

En resumidas cuentas, y dado el interés de este tipo de centros, estamos convencidos de la necesidad de abordar la recuperación y estudio del legado de las capillas musicales de las Colegiatas españolas, única vía para que el patrimonio musical de nuestro país sea mejor conocido. La dilatada trayectoria y el papel crucial que jugó la capilla musical de la Colegiata de Santa María la Mayor en la historia musical de Talavera de la Reina es una buena demostración de ello.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Colegiata de la Talavera de la Reina

Cajas 255, 256/5 y 26, 562/11 y 12

Volúmenes 2-5, 7, 9-22, 23/anexo, 24/ (1, 3 y 4)

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Palenzuela, V. Á. 1982. *El cisma de Occidente*, Madrid: Ediciones Rialp

Casares, E. (ed.). 1999-2002. *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. 10 vol. Madrid: SGAE.

Castro Álava, J. R. 1980. *Don Rodrigo Ximénez de Rada*, Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra,

Fernández Collado, Á. 1999. *La catedral de Toledo en el siglo xvi: vida, arte y personas*, Cuenca: UCLM.

Fernández y Sánchez, I. 1893. *Historia de Talavera de la Reina*, Talavera (Edición facsímil: Talavera, 1983).

Garbayo, J. 2002. «Soto, Juan», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 10: 43. Madrid: SGAE.

Garbayo, J. 2000. «Liceras Isla, Gaspar de», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 6: 910-911. Madrid: SGAE.

Garbayo, J. 2000. «Liceras Isla, Gaspar de», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 6: 910-911. Madrid: SGAE.

González Muñoz, M. 1975. *La población de Talavera de la Reina*. Toledo: Diputación Provincial.

Historia de la Música Española. 1983-1985. 7 vol. Madrid: Alianza Música.

Historia de la Música en España e Hispanoamérica. Desde 2008. 8 vol. Madrid: Fondo de Cultura Económica

Jiménez de Gregorio, F. 1983. *Los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII. Población, Sociedad, Economía, Historia. IV Talavera de la Reina*. Toledo: Diputación Provincial.

López de Ayala, P. 1979. *Crónicas de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, Madrid: BAE.

López de Ayala-Álvarez de Toledo, J. 1959. *Catálogo Monumental de la Provincia de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial.

Martín Moreno, A. 1985. *Historia de la música española. 4 Siglo XVIII*. Madrid: Alianza Editorial.

Messa Pouillet, C. 2000. «López, Juan», en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*: 6: 999. Madrid: SGAE.

Nicolau Castro, J. 1971. «La Colegiata de Talavera de la Reina». *Anales Toledanos* IV: 83-156.

Nicolau Castro, J. 1982. Datos documentales sobre la Colegiata de Talavera de la Reina». *Anales Toledanos* XV: 21-39.

Pérez de Rada, F. J. 2002. *El arzobispo don Rodrigo Giménez de Rada*. Madrid: Fundación Jaureguizar.

Suárez Fernández, L. 1953. *Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla*, Madrid: CSIC